

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REALIDAD ACTUAL DEL DERECHO LABORAL DE LOS MAESTROS
Y EL DERECHO A LA EDUCACION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
DEL SECTOR OFICIAL Y SU INJERENCIA EN LA CALIDAD EDUCATIVA**

CARMEN YANIRA SANCHEZ ARGUETA

GUATEMALA, MARZO DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REALIDAD ACTUAL DEL DERECHO LABORAL DE LOS MAESTROS
Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
DEL SECTOR OFICIAL Y SU INJERENCIA EN LA CALIDAD EDUCATIVA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARMEN YANIRA SANCHEZ ARGUETA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2016

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 12 de noviembre de 2013.

Atentamente pase al (a) Profesional **EDGAR MAURICIO GARCÍA RIVERA**
 para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
CARMEN YANIRA SANCHEZ ARGUETA, con carné 200816171
 Intitulado REALIDAD ACTUAL DEL DERECHO LABORAL DE LOS MAESTROS Y EL DERECHO A LA
EDUCACION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL Y SU INJERENCIA EN LA CALIDAD
EDUCATIVA.

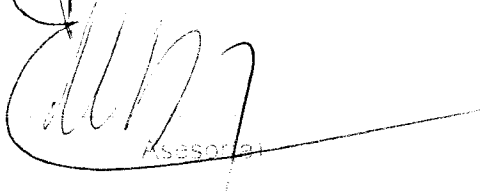
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas, así como el título
 de tesis propuesto

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluir la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

A adjunto encontrará el plan de tesis respectivo


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción

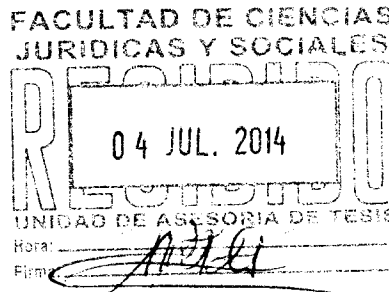

 Asesor(a)





Guatemala, 3 de julio de 2014.

Jefe de la Unidad de Tesis de la Facultad
de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Ciudad



Doctor Mejía:

En atención al nombramiento de Revisor de tesis que fui notificado oportunamente, procedí a revisar el trabajo de investigación de la Bachiller Carmen Yanira Sanchez Argueta, intitulado **“REALIDAD ACTUAL DEL DERECHO LABORAL DE LOS MAESTROS Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL Y SU INJERENCIA EN LA CALIDAD EDUCATIVA”**

He realizado la revisión de la investigación cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. En su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción que consideré eran necesarias para mejor comprensión del tema investigado.

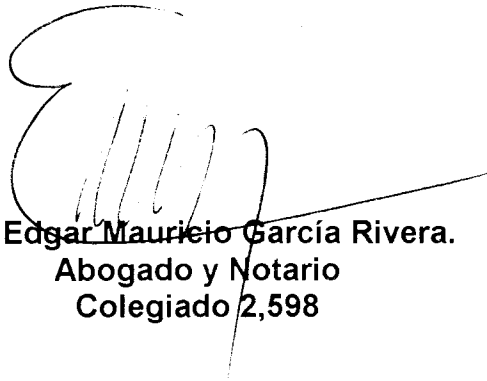
La Bachiller Sanchez Argueta hace un planteamiento actualizado del problema educativo nacional, especialmente en lo referente al sector oficial; introduce criterios que determinan con claridad la forma de mejorar el proceso educativo entre maestro, alumno y Ministerio de Educación Pública.

Licenciado
Edgar Mauricio García Rivera
ABOGADO Y NOTARIO



Su conclusión discursiva tiene relación con la hipótesis de la investigación, que se refiere a la realidad actual del derecho laboral de los maestros en los centros educativos del sector oficial y además puntualiza que es una investigación que trata de enriquecer el proceso educativo en Guatemala. La metodología utilizada, entrevistas y procedimientos que le permitieron el desarrollo de la investigación me parecen correctos; en consecuencia, en mi calidad de revisor emito **DICTAMEN FAVORABLE** sobre la presente tesis.

Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.



Lic. Edgar Mauricio García Rivera.
Abogado y Notario
Colegiado 2,598

EDGAR MAURICIO GARCIA RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 27 de octubre de 2014.

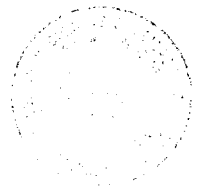
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CARMEN YANIRA SANCHEZ ARGUETA, titulado REALIDAD ACTUAL DEL DERECHO LABORAL DE LOS MAESTROS Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL Y SU INJERENCIA EN LA CALIDAD EDUCATIVA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iy.



Lic. Avidan Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

A DIOS: Gracias Señor, por la oportunidad de poder alcanzar un propósito personal, que me acercó día a día más a ti, y encontré la fortaleza para avanzar aún en las dificultades.

A MI MADRE: Por heredarme el valor de la perseverancia y darme sus bendiciones celestiales. Y a mi segunda madre, querida abuelita gracias por ser una mujer modelo de valentía.

A MI ESPOSO: Por darme mi espacio y su apoyo para poder alcanzar esta meta, y quien me dio un gran ejemplo, que cuando uno quiere algo se debe luchar por alcanzarlo.

A MIS HIJOS: Miguel Sebastian y Yasmin Eunice: mis amores que me impulsaron para sobresalir y alcanzar mi meta, gracias Dios por bendecirme con la dicha de llenar mis días con su presencia y amor.

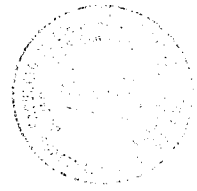
A MI FAMILIA: Porque de cada uno recibí su apoyo, comprensión y buen ejemplo.

A MIS AMIGOS: Por todos los momentos compartidos, algunos de dificultad, otros de triunfo. Y a todos aquellos que con su amistad me dieron muestras de apoyo.



A USTED: Por permitirme hacerlo copartícipe de este triunfo alcanzado, en mi vida estudiantil, y ahora profesional.

A MI CASA DE ESTUDIOS: La Universidad de San Carlos de Guatemala, y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, lugar donde me formé profesionalmente, casa de estudios de la educación superior, mi querida Universidad.

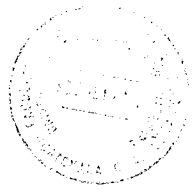


PRESENTACIÓN

El presente tema que he denominado realidad actual del derecho laboral de los maestros y el derecho a la educación en los centros educativos del sector oficial y su injerencia en la calidad educativa, corresponde a la ciencia del derecho constitucional dado que analizo dos garantías constitucionales que se encuentran vinculadas, y es una realidad social en la que toda la población está inmersa.

La investigación realizada es de índole cualitativa, ya que pretendo establecer si en determinado momento una garantía constitucional vulnera otra garantía constitucional, y de ser así, el papel fundamental que debe jugar el Estado para evitarlo; teniendo como objeto y sujeto de estudio los docentes y centros educativos del nivel preprimario y primario del sector oficial del municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, del año 2010 al 2012.

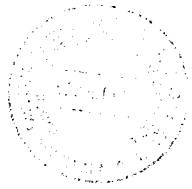
Como aporte académico recomiendo la emisión del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, como una acción urgente, para que en los centros educativos del sector oficial se vele porque las garantías del derecho al trabajo y el derecho a la educación se cumplan efectivamente y de forma equitativa, que permita retomar el camino para el desarrollo de Guatemala.



HIPÓTESIS

En cuanto no se retome la dirección de ejercer con responsabilidad la labor educativa por parte de los propios docentes aún con las limitantes que enfrentan, mayor es el grado de exigencias de derechos laborales que vulnera el derecho a la educación de la comunidad estudiantil, en los centros educativos del sector oficial.

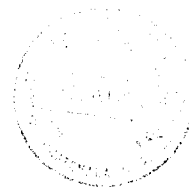
Por lo que el presente análisis conlleva determinar si efectivamente el sistema educativo se ha debilitado ante dicha situación, las acciones inmediatas a tomar si se confirma que debido a ello ha aumentado la baja preparación académica de las generaciones estudiantiles, y que también ha conllevado al incremento de los niveles de baja práctica de valores siendo el más importante el de la responsabilidad, y por ende no se está aportando a la sociedad ciudadanos responsables y conscientes que aunque las circunstancias sean adversas es necesario anteponer el deber ante los derechos propios, si realmente se quiere alcanzar un objetivo, y que en el presente tema es un efectivo ejercicio equitativo del derecho laboral y del derecho a la educación en los centros educativos del sector oficial.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Para el presente trabajo de investigación se utilizaron varios métodos como el deductivo, inductivo, analítico, sintético y estadístico, a través de los cuales se analizaron dos garantías constitucionales, con el objetivo de determinar si con el ejercicio de los derechos laborales por parte de los maestros se vulnera el derecho a la educación de la comunidad estudiantil, en los centros educativos del sector oficial y sus consecuencias.

Por lo que, logré comprobar que han existido manifestaciones por parte de los docentes para obtener mejoras laborales, pero también se ha descuidado brindar educación de calidad en centros educativos del sector oficial, detectando que con ello se debilita el Sistema Educativo y por ende se afecta el desarrollo de todo un país. Por lo que considero urgente establecer la importancia de que cada uno de los integrantes del Sistema Educativo del país asuma con responsabilidad el rol que les corresponde proponiendo la emisión del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, que contemple un proceso administrativo para tratar las divergencias o inconformidades con los docentes.



ÍNDICE

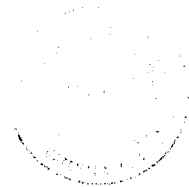
	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Reseña histórica del proceso educativo en Guatemala.....	1
1.1. Síntesis histórica de la educación a partir de 1985.....	1
1.1.1. La regionalización y descentralización de la educación	3
1.1.2. Indicadores de la situación educativa a finales del siglo XX.....	5
1.2. Situación de la educación en los años 2000 a 2010	6
1.3. Acuerdos de paz y reforma educativa.....	10
1.3.1. Síntesis de compromisos en educación, contenidos en acuerdos de paz.....	15
1.3.2. Importancia de reforma educativa en la transformación educativa.	17

CAPÍTULO II

2. Breve reseña del derecho del trabajo.....	19
2.1. Historia del derecho laboral	19
2.2. El derecho del trabajo	24
2.2.1. Terminología	24
2.3. Fuentes tradicionales del derecho laboral.....	25
2.4. Interpretación del derecho del trabajo.....	26
2.4.1. Métodos de interpretación	26
2.5. Derechos y obligaciones que se derivan de la relación de trabajo	29



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Legislación en materia laboral y educativa	31
3.1. El derecho a la educación en la legislación aplicable en Guatemala	31
3.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala	32
3.1.2. Ley de Educación Nacional	33
3.1.3. Reglamento de la Ley de Educación Nacional	36
3.1.4. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	37
3.1.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	39
3.1.6. Convención Americana sobre Derechos Humanos	41
3.1.7. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"	42
3.2. El derecho al trabajo en la legislación nacional para los docentes del sector oficial	44
3.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala	44
3.2.2. Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional	46
3.2.3. Código de Trabajo	48
3.2.4. Ley de Servicio Civil	55
3.2.5. Ley de Educación Nacional	58

CAPÍTULO IV

4. El derecho al trabajo de los maestros en el sector público en contraposición del derecho a la educación de la comunidad estudiantil	63
4.1. Jerarquía de normas	64
4.2. Supremacía de la constitución en el ordenamiento jurídico guatemalteco	67
4.3. Como debe involucrarse el gobierno para el cumplimiento del derecho a la educación, sin descuidar la protección de los derechos laborales	69
4.4. Políticas educativas	71



4.5. El aporte del maestro en su labor docente	73
4.6. La importancia del derecho en la educación, para regular las relaciones en la comunidad educativa.....	77
4.7. Efectos que produce en un país la baja calidad educativa.....	78
4.8. Equilibrio del derecho al trabajo y el derecho a la educación en los centros educativos del sector oficial	81
4.8.1. Panorama de los docentes del sector oficial en cuanto al derecho a la educación	83
4.8.2. Análisis referente a la encuesta.....	90
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	91
ANEXOS	93
BIBLIOGRAFÍA.....	97



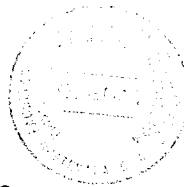
INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación es un ámbito en el que más inmerso se encuentra la ciencia del derecho, porque se deben cumplir y ejercitar derechos, ya que la educación desde temprana edad es la que nos prepara con valores y conocimientos para ser buenos ciudadanos. Por lo que mi trabajo de investigación lo denominé: realidad actual del derecho laboral de los maestros y el derecho a la educación en los centros educativos del sector oficial y su injerencia en la calidad educativa; el cual analiza dos garantías constitucionales que no pueden analizarse por separado en el Sistema Educativo.

El objetivo general fue analizar dos garantías constitucionales como lo es el derecho al trabajo y el derecho a la educación, y si se aplican de forma efectiva y equitativa en los centros educativos del sector oficial.

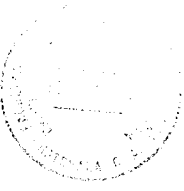
La hipótesis planteada en la presente investigación, pretendió determinar, si el ejercicio de los derechos laborales de los maestros vulnera el derecho a la educación de la comunidad estudiantil, en los centros educativos del sector oficial.

La presente tesis consta de cuatro capítulos los cuales se detallan en el orden que fueron abordados. En el capítulo I, se da a conocer la historia de la educación a partir de 1985 y su situación entre los años 2000 al 2010; en el capítulo II, se aborda la historia del derecho laboral desde lo acontecido en la edad antigua hasta nuestros días; en el capítulo III, comprende lo relativo a la normativa jurídica del derecho a la educación y del derecho al trabajo; y en el capítulo IV, plasma la importancia que los docentes retomen la dirección de ejercer con responsabilidad su labor educativa aún ante las limitantes que enfrentan, ya que se está preparando a las nuevas generaciones.



Se tuvieron como métodos de investigación: método deductivo a través del cual se analizó dos garantías constitucionales; con el método inductivo se comprobó que ante los conflictos que han surgido por parte del magisterio nacional se ha debilitado el Sistema Educativo Nacional; con el método analítico se estudió los derechos y obligaciones del gremio magisterial; con el método sintético se estableció la importancia de la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Sistema Educativo Nacional; y por último el método estadístico, para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación. Y se utilizaron las técnicas de investigación: entrevista y encuestas para conocer la perspectiva de la educación en nuestra sociedad.

Por todo lo arriba abordado, se propone la emisión del Reglamento para la Ley de Educación Nacional que tome en cuenta brindar soluciones a corto, mediano y largo plazo.



CAPÍTULO I

1. Reseña histórica del proceso educativo en Guatemala

En el presente capítulo se abordan aspectos históricos del proceso educativo, que permiten conocer acontecimientos que se suscitaron en Guatemala, el rol que han desarrollado los maestros, presidentes y sociedad en general en ese trayecto. Así como determinar que la educación es un tema de vital importancia retomar ya que siempre estará presente, y a través del presente análisis se pretende establecer si actualmente se tiene una educación que responda a las necesidades de un país que anhela el desarrollo. Por lo que oportuno es anotar una definición de educación que contempla los aspectos indicados “la educación es importante no sólo para la supervivencia de la sociedad, sino también para la formación y el desarrollo de las personas como individuos.”¹

1.1. Síntesis histórica de la educación a partir de 1985

En el período de gobierno del presidente Marco Vinicio Cerezo Arévalo, no se logró mantener la estabilidad necesaria para el desarrollo de la vida nacional. No obstante, en materia educativa se dieron logros importantes. Lo cual se inició, a través de una

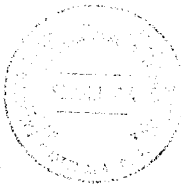
¹ Proyecto de la Educación Maya Bilingüe Intercultural PEMBI. **Historia y perspectiva de la educación en Guatemala.** Pág. 5.



Reforma Educativa que transformaría la centralización del sistema y buscaría alternativas para la transformación curricular, necesaria para su adecuación, ante la importancia de mejorar la calidad de la educación. “Entre las deficiencias pedagógicas que se encontraron, figuran las siguientes: inexistencia de guías curriculares; inadecuación de los objetivos y contenidos de aprendizaje; y desadaptación a la realidad del país. Para superar esta situación no había que partir de una planificación centralizada, ni de una metodología repetitiva. Para poder lograr la adaptación y adecuación curricular, se organizaron encuentros educativos que promovieron la Reforma Educativa prevista para el período de 1986 a 1991.”²

Con el objeto de impulsar la Reforma Educativa, se creó el Sistema de Mejoramiento y Adecuación Curricular el cual se conoció como SIMAC. Entre los objetivos que se proponía están: a) Detectar la falta de vinculación del currículum con las necesidades, demandas y expectativas de la población; b) Considerar por otro lado, que los programas de formación de maestros, no preparaba a los futuros educadores para su nuevo desempeño; c) Los materiales educativos no correspondían a las nuevas circunstancias para propiciar el aprendizaje. En conclusión se puede mencionar que el proceso educativo en su conjunto no correspondía a las exigencias de la realidad social y a las demandas de la vida moderna de ese entonces.

² González Orellana, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. Pág. 462.



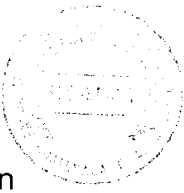
El ensayo de adecuación curricular y los trabajos realizados por SIMAC, fueron evaluados y se manifestaron los logros alcanzados y las resistencias encontradas, tanto en la pertinencia cultural, como en la descentralización y flexibilidad del currículum. La descentralización curricular como la descentralización educativa, encontraron en su desarrollo algunas dificultades, sobre todo por la falta de solidaridad del sector magisterial; circunstancia que coincidió además, con la campaña de mejora salarial de los maestros, que culminó con la huelga de 1989 y repercutió de forma considerable en la Reforma Educativa iniciada tres años antes.

1.1.1. La regionalización y descentralización de la educación

La descentralización educativa, en su aspecto técnico y administrativo, se consideraba como el aumento de: “la eficacia y la eficiencia del sistema, tanto en su proceso como en su adecuación a las diferentes poblaciones y culturas; además propicia la equidad y la provisión de los servicios públicos y privados. En América Latina no todos los países adoptaron la descentralización, y en su lugar emplearon modalidades similares como la regionalización, la municipalización y la nuclearización, según sus características socio-culturales.”³

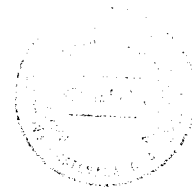
En Guatemala la descentralización educativa se promovió en diferentes épocas en forma de regionalización, en 1985 se inicia un proyecto de regionalización educativa

³ Ibid. Pág. 462.



con fundamento en el principio constitucional que la prevé a nivel de la administración del Estado. En 1987 el Ministerio de Educación trata de descentralizar el sistema con la creación de ocho Direcciones Regionales para descentralizar la educación desde los aspectos técnico y administrativo. Un año después se consolidó el sistema y se impulsa una desconcentración y descentralización de la educación. Entre los aspectos descentralizados se pueden mencionar los siguientes: a) el equipamiento de las sedes; b) el nombramiento de personal para las Direcciones Regionales; c) la firma de títulos y diplomas; d) la autorización de colegios y centros privados de la región; y e) las funciones del SIMAC, que se concretan en la adecuación curricular y la profesionalización docente.

El reto especial que pretendía la descentralización en Guatemala, consistía en el fortalecimiento de la identidad nacional y la identidad de los pueblos y culturas que conforman la Nación; además la composición étnica que Guatemala demanda para la funcionalidad de las regiones con apego a los idiomas y dialectos que se hablan. Entre los años 1993 y 1995 se produjo una activación del proceso de regionalización, propiciando así la descentralización y desconcentración de la educación. Con altibajos la descentralización educativa se implanto, en busca de los beneficios que pudieran proporcionar esta forma de organización cultural y educativa.



1.1.2. Indicadores de la situación educativa a finales del siglo XX

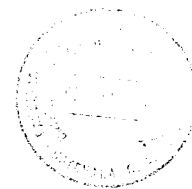
“La educación en Guatemala sigue siendo una de las grandes debilidades en el esfuerzo por impulsar procesos de desarrollo económico y social. Esta situación, lo ubica como uno de los más retrasados en cuanto al nivel educativo de su población, en el contexto latinoamericano. Existen problemas estructurales que no han permitido que la educación se desarrolle de acuerdo a los avances sociales y tecnológicos del mundo. Tampoco se ha planificado la relación que debe existir entre la educación y el mejoramiento de los niveles, tipo y calidad de la producción de riqueza y de reparto de la misma, que finalmente son los que permiten elevar las condiciones de vida de la población en general.”⁴

A poco tiempo de terminar el siglo XX, Guatemala en materia educativa se caracterizaba por los siguientes indicadores:

- I. “El sistema educativo nacional, hasta hoy, no ha sido objeto de cambios estructurales que permitan adaptarlo a la realidad nacional.
- II. Es un sistema excluyente, centralizado, discriminatorio e impositivo.
- III. En 1998 el sector público empleó a 54,600 docentes que representan el 62% de los docentes en servicio. El resto pertenecen al sector privado de la educación.”⁵

⁴ Roncal, Federico y Francisco Cabrera. **Historia de la educación en Guatemala**. Pág. 65.

⁵ **Ibid.** Pág. 65.



1.2. Situación de la educación en los años 2000 a 2010

Según informe de la Comisión Centroamericana para la Reforma Educativa, en el año 2000 se mostró el grave retraso educativo de la región conformada por Centroamérica y República Dominicana, derivado de ello fueron formuladas cuatro recomendaciones que se deben superar; ya que aunque se aumentó el número de niños, niñas y jóvenes matriculados y los recursos nacionales dedicados a educación, los esfuerzos eran insuficientes, ya que el aprendizaje que se refleja es deficiente, y los grupos más pobres continuaban en desventaja. Las recomendaciones vertidas fueron: I. La importancia de la responsabilidad de los padres de familia, los docentes y comunidad en general; II. El aumento de la inversión pública en educación a un cinco por ciento del PIB en cada país; III. El fortalecimiento a la profesión docente y sobre todo establecer estándares comunes y ampliamente consensuados; y IV. Así como un sistema unificado de medición de su cumplimiento y una amplia divulgación de sus resultados.

En el informe de la Comisión Internacional sobre educación, equidad y competitividad económica en América Latina y el Caribe en el año 2001, denominado Quedándonos Atrás, indica que la mayoría de presidentes reconocen la necesidad de reformar y han empezado a abordar el problema de las brechas de cobertura, calidad y equidad que existen en el campo de la educación y enseñanza. Tal como quedó manifestado en la Primera Cumbre de las Américas celebrada en Miami en 1994, donde los gobiernos establecieron mandatos en materia educativa los cuales fueron: I. "Garantizarán el

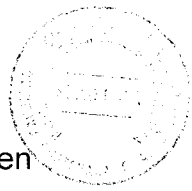


acceso universal a una educación primaria de calidad,... En particular, los gobiernos procurarán alcanzar para el año 2010 una tasa de inclusión de la escuela primaria del 100%.” II. “una tasa de inscripción en la escuela secundaria del 75% como mínimo.”, III. “y elaborarán programas para erradicar el analfabetismo, impedir el ausentismo escolar no justificado y mejorar la capacitación de los recursos humanos”.⁶ El presidente que participó en dicha Cumbre fue el Licenciado Ramiro de León Carpio.

Compromisos que fueron reafirmados, en la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile, Chile en 1998: “los Gobiernos en pleno reconocimiento y respeto de la soberanía nacional, de las responsabilidades en materia de educación de las instituciones en nuestros respectivos países, reiteramos el compromiso de la Cumbre de Miami de asegurar, para el año 2010, el acceso y permanencia universal del 100% de los menores a una educación primaria de calidad, y el acceso para por lo menos el 75% de los jóvenes a la educación secundaria de calidad con porcentajes cada vez mayores de jóvenes que culminen la escuela secundaria. Y asumimos la responsabilidad de ofrecer oportunidades de educación a lo largo de la vida a la población en general”.⁷ El presidente que participó en dicha Cumbre fue Alvaro Arzú Irigoyen.

⁶ Plan de Acción para el Desarrollo y la Prosperidad de las Américas. **Primera cumbre de las Américas**. Miami, EEUU, 1994.

⁷ Plan de Acción. **Segunda cumbre de las Américas**. Santiago de Chile, Chile, 1998.



En la Tercera Cumbre de las Américas, se reafirmaron los compromisos contraídos en las cumbres anteriores de “promover los principios de la equidad, calidad, pertinencia y eficacia en todos los niveles del sistema educativo y de asegurar, para el año 2010, el acceso universal y cumplimiento de todos los niños y las niñas de una educación primaria de calidad y el acceso a la educación secundaria de calidad de un mínimo del 75 por ciento de los jóvenes, con índices crecientes de eficiencia terminal y oportunidades de educación a lo largo de la vida a la población en general; y también reafirmando el compromiso de eliminar las disparidades de género en la educación primaria y secundaria para el 2005”.⁸ El presidente que participó en esta Cumbre, fue el Licenciado Alfonso Antonio Portillo Cabrera.

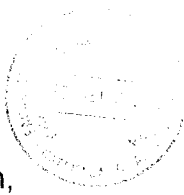
El Informe denominado Progreso Educativo Guatemala 2002, destaca que durante la última década en Guatemala se tomaron medidas importantes para mejorar el Sistema Educativo Nacional, sin embargo, los esfuerzos fueron insuficientes. La información disponible en áreas claves como la cobertura, la eficiencia, la calidad, la equidad, los estándares de desempeño y las evaluaciones, la gestión administrativa y la rendición de cuentas, el perfeccionamiento docente y el financiamiento, muestra que queda mucho por hacer. Si se compara la situación educativa de Guatemala con el resto de países centroamericanos, resulta que es el peor país de la región, ya que presenta los índices más bajos de cobertura, especialmente en relación con Costa Rica y Panamá.

⁸ Plan de Acción. **Tercera cumbre de las Américas**. Québec, Canadá, 2001.



La educación es una herramienta para reducir la pobreza y lograr un crecimiento económico sostenible en el país, por ejemplo, un estudio del Banco Mundial para Guatemala, demuestra que a más número de años de educación, mayor es el consumo; si alguien de un hogar tiene educación primaria completa, puede consumir una cuarta parte más que el que no la tiene; y si la persona completó la secundaria el consumo se duplica. Los mejores resultados se presentan cuando en un hogar hay dos o más personas con estudios de secundaria, ya que su consumo se incrementa hasta un 66% más que el hogar que no cuenta con personas educadas formalmente.

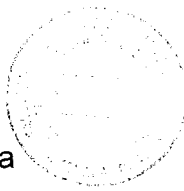
En el Informe de Progreso Educativo de América y la República Dominicana en 2007, el cual fue denominado Mucho por Hacer, indica que en el Informe es Hora de Actuar, se llamó la atención acerca de la necesidad, que nuestra región actuará aceleradamente para avanzar y superar las diferencias entre los países, sus clases sociales y sus grupos étnicos; y se reiteraron cuatro recomendaciones las cuales se enumeraron en el Informe del año 2000. Derivado de ello varios países dieron pasos importantes para mejorar sus sistemas educativos: en todos aumento el número de niños y niñas que asisten a la escuela, y en casi todos realizaron esfuerzos para diseñar estándares y evaluaciones periódicas del rendimiento de los alumnos; sin embargo, los aprendizajes siguen siendo bajos y los recursos insuficientes para garantizar una educación de calidad para todos. Estas fallas colocaron a la región en una seria desventaja en el contexto internacional y limitaron el desarrollo de los países y de sus ciudadanos.



En el Informe de Progreso Educativo de Guatemala en 2008, denominado Educación, Un Desafío de Urgencia Nacional, en el cual se indica que a pesar de los avances logrados por recientes Reformas Educativas en Guatemala, especialmente a partir de los años '90, nuestro desempeño educacional sigue siendo insatisfactorio; si bien el número de estudiantes que asiste y aprueba la escuela primaria ha incrementado significativamente en los últimos años, los niños siguen lejos de alcanzar el nivel de escolaridad que requiere la Constitución Política de la República de Guatemala, y de demostrar un nivel de aprendizaje satisfactorio. Por otro lado, persisten serias brechas de equidad y aunque se están haciendo esfuerzos para mejorar la formación de los docentes, sus conocimientos siguen siendo deficientes. Además, nuestras escuelas están muy lejos de tener los niveles de autonomía, rendición de cuentas e inversión que necesitan para mejorar la educación de sus alumnos.

1.3. Acuerdos de paz y reforma educativa

Durante un lapso de treinta años, Guatemala vivió un clima de confrontación armada que provocó no solo perjuicio de los combatientes directos, sino para toda la sociedad. La justificación fundamental del conflicto armado, consistió en el cuestionamiento por la injusticia en la realidad social, económica, política, étnica y cultural del país. Las aspiraciones principales fueron la búsqueda de un cambio de fondo en el país, que permitiera la redefinición de las estructuras de poder, organización y participación tradicionales en Guatemala.

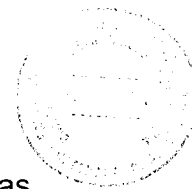


Los Acuerdos de Paz, en el pasado inmediato del país, constituyen una referencia obligada para entender cuál es y debiera ser el rumbo del país, en términos de las políticas gubernamentales, debido a que son el resultado de una larga negociación entre el poder gubernamental y la insurgencia nacional, como exponentes directos del conflicto que se ha vivido en la sociedad guatemalteca, pero también como el resumen de las aspiraciones de una sociedad victimizada por la violencia.

“Después de décadas de estancamiento e incluso de retrocesos en materia de desarrollo social, con la Firma de los Acuerdos de Paz se estableció un marco de carácter nacional, que ofrece la oportunidad de abordar y superar los grandes rezagos sociales que afectan a la población y, al mismo tiempo, de crear unas condiciones que conduzcan a la reforma profunda de los sistemas educativos...”⁹ Por lo que los Acuerdos de Paz se convierten en premisa obligada para todas las plataformas políticas que aspiren llegar al poder, debido a que se cuenta con compromisos y una programación específica, consistente en metas, que deben ser alcanzadas.

Parte de estas metas, si bien como un componente más dentro de la problemática, se refiere a aspectos educativos, a disponibilidad y uso de recursos para el apoyo al sector educación, así como la instrumentalización de la educación como medio para la democratización del país. La importancia de los Acuerdos de Paz se ve acrecentada en materia educativa, y constituyen una referencia básica social, debido a que significan un

⁹ Informe Nacional de Desarrollo Humano. **Una agenda para el desarrollo humano 2003**. Pág. 15.



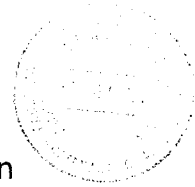
planteamiento concreto de lo que debe ser la gestión en esta materia y las responsabilidades en cuanto a inversión y destino que debe darse al gasto gubernamental.

Con la suscripción de los Acuerdos de Paz firmados entre 1987 y 1996, en particular con el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, se inicia el proceso de Reforma Educativa en el país. En Cumplimiento a dichos acuerdos, se instaló en marzo de 1997 la Comisión Paritaria de Reforma Educativa llamada COPARE, la cual en julio de 1998 presentó el diseño de la Reforma Educativa, con base en 44 propuestas surgidas de la sociedad civil guatemalteca. El documento establece los ejes y las áreas que se proponen que sean incluidas en el nuevo modelo de educación guatemalteca.

El Diseño de Reforma Educativa elaborado en 1998, por la Comisión Paritaria de Reforma Educativa -COPARE-, constituyó un gran cambio en la historia del país; en el área de transformación curricular.

En el marco de la política de renovación curricular, se incluyeron como estrategias:

- I. Establecimiento de perfiles terminales en los diferentes niveles y modalidades;
- II. Revisión y actualización curricular de programas textos y materiales; y

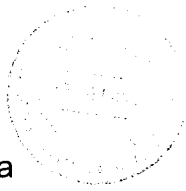


- III. Articulación entre el Ministerio de Educación y las entidades de educación superior.

En la política de fomento de la calidad se incluyeron:

- I. Mecanismos de evaluación del sistema educativo;
- II. Mecanismos de integración de los centros educativos privados al proceso de Reforma Educativa;
- III. Renovación del sistema nacional de planificación educativa;
- IV. Fortalecimiento del sistema nacional de evaluación del rendimiento;
- V. Diseño y desarrollo de mecanismos de evaluación formativa flexible;
- VI. Desarrollo de evaluación sociolingüística;
- VII. Definición de sistemas de indicadores de calidad de la educación; y
- VIII. Fortalecimiento de la investigación educativa (diseño de opciones pedagógicas y diversificación de modalidades).

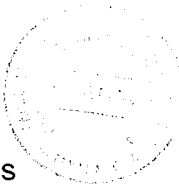
La transformación curricular se convirtió en un elemento central de la implementación de la Reforma Educativa. La Comisión Consultiva para la Reforma Educativa y el Ministerio de Educación elaboraron el marco general de la transformación curricular y lo publicaron en 2003. Este instrumento se utilizó como base para el diseño del Currículum Nacional Base -CNB-, para cada uno de los niveles educativos. En la primera década del siglo XXI se implementó en forma gradual los CNB para cada nivel



y la capacitación correspondiente que el Ministerio de Educación ha impartido a docentes, lo cual no implica que el mismo se esté aplicando de manera adecuada en las aulas. Este precisamente es uno de los desafíos para el mejoramiento de la calidad educativa.

La Reforma Educativa, vista como un proceso, corresponde a requerimientos de orden económico, político y cultural que han surgido a través de la historia; en dicho período, la Reforma enfrentó una revisión profunda de la realidad educativa, que presentaba un déficit agudo de cobertura del sistema: la existencia de deficiencias cualitativas representadas por índices alarmantes de deserción escolar y repitencia, que revelan una desatención pedagógica. A estos factores se suman los cambios operados en el reordenamiento económico mundial, que repercuten en la vida nacional.

Los objetivos que propone, para la transformación del sistema educativo, se refieren al componente curricular, al componente administrativo y al componente operativo, reconociendo la importancia de la educación superior para el desarrollo del país. Entre los aportes para la elaboración del Diseño de Reforma Educativa, se puede mencionar la Propuesta Maya de Reforma Educativa, Xeljú, junio de 1996, que propone un concepto de Reforma Educativa, su contextualización, los lineamientos básicos y las conclusiones. La propuesta maya tiene como antecedente las conclusiones y recomendaciones del Primer Congreso de Educación Maya, realizado en



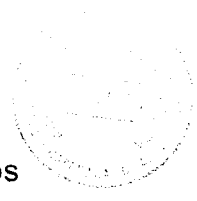
Quetzaltenango en 1994, así como el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, y los aportes del Consejo Nacional de Educación Maya -CNEM-.

El concepto de Reforma Educativa que sirvió de fundamento a los trabajos del Congreso indicado fue: “La Reforma Educativa es el proceso de reestructuración del Sistema Nacional de Educación, con el objeto de ofrecer a la comunidad nacional un sistema transformado y modernizado, el cual permita la construcción de conocimientos, la sistematización y transmisión de los mismos, de acuerdo con el contexto social; y valores de las diversas manifestaciones de la identidad cultural, como contribución sistemática al desarrollo humano integral e intercultural de Guatemala y cuya realización requiere de las propuestas y acciones que emanarán de los pueblos que coexisten en la Nación.”¹⁰

1.3.1. Síntesis de compromisos en educación, contenidos en acuerdos de paz

La Reforma Educativa de Guatemala cobra vida e importancia a partir de los Acuerdos de Paz, especialmente de: I. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; y II. Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria; por lo que a continuación se sintetiza los compromisos en educación, contenidos en ellos:

¹⁰ Orellana González, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. Pág. 464.



I. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: en él encontramos que: “Debe responder a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala. Debe fortalecer: la identidad cultural indígena, los valores y sistemas educativos mayas y de los demás pueblos indígenas, el acceso a la educación formal y no formal. Debe incluir dentro de los currículos nacionales, las concepciones educativas indígenas. Así como el gobierno se comprometió a impulsar una reforma del sistema educativo.”¹¹

II. Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria: en él se establece que: “La educación y la capacitación juegan un papel muy importante, por ello es necesario que se realice la reforma del sistema educativo y su administración, de manera que se logren los objetivos de: Afirmar y difundir los valores morales y culturales, los conceptos y comportamientos que constituyen la base de la convivencia democrática y el respeto de los derechos humanos...; Evitar la perpetuación de la pobreza y la discriminación social, étnica, geográfica, hacia la mujer, en particular las que refieren a las relaciones campo-ciudad; y contribuir a la incorporación del progreso técnico y científico.”¹²

¹¹ Roncal, Federico y Francisco Cabrera. **Historia de la educación en Guatemala, 2001.** Pág. 68.

¹² **Ibid.** Pág. 69.



Así como los compromisos de gobierno, se puede mencionar: el aumento del gasto educativo; adecuar los contenidos educativos; ampliar urgentemente la cobertura en todos los niveles y especialmente de educación bilingüe en el área rural.

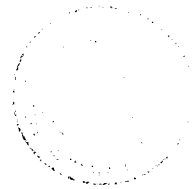
1.3.2. Importancia de reforma educativa en la transformación educativa

Brevemente se planteará la relación que tienen los Acuerdos de Paz con el tema de la transformación educativa. Existe una relación estrecha entre ellos: por ejemplo, el Acuerdo de Identidad y Derechos de los pueblos Indígenas plantea la necesidad de cambios en la educación que respeten y fortalezcan las diversas culturas de Guatemala. El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y situación Agraria plantea la necesidad de una mayor inversión en educación, a la par de otras áreas tradicionalmente abandonadas como viviendas y salud.

Con la Reforma Educativa se espera lograr: “I. Una mayor cobertura de la educación; II. Elevar la calidad de la preparación de las y los estudiantes; III. Que la sociedad civil juegue un papel en la definición de las políticas educativas; IV. Que la educación reconozca la diversidad cultural, y propicie la convivencia armónica; y V. Que el personal del sistema educativo sea más calificado y mejor recomendado.”¹³

¹³ Ibid. Pág. 75.





CAPÍTULO II

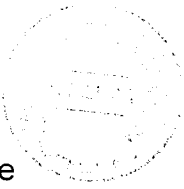
2. Breve reseña del derecho del trabajo

A través de la historia se da a conocer las diferentes etapas por las que el ser humano le ha correspondido vivir; y la cual permitirá ampliar el conocimiento en dicha rama del derecho, que es llamada derecho laboral. Por lo que para iniciar se anotará que el derecho laboral es el conjunto de doctrinas, principios y normas jurídicas de carácter público, que tiene por objeto regular todas aquellas cuestiones surgidas a partir de la relación laboral entre patronos y empleados. Ahora se dará una definición de derecho laboral: "Conjunto de los principios y normas jurídicas destinados a regir la conducta humana dentro de un sector determinado de la sociedad, el que se limita al trabajo prestado por trabajadores dependientes, comprendiendo todas las consecuencias que en la realidad surgen de ese presupuesto básico y cuyo sentido intencional apunta a lo jurídico."¹⁴

2.1. Historia del derecho laboral

A lo largo de la historia el hombre se ha visto unido al trabajo, por lo que necesario es analizarla. Para ello se puede anotar que tradicionalmente se distinguieron cuatro grandes etapas en la evolución histórica de la humanidad. Iniciando con la Edad

¹⁴ Krotoschin, Ernesto. *Tratado práctico de derecho del trabajo*. Pág. 8.

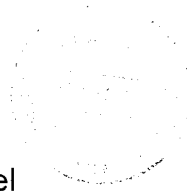


Antigua, en la cual se restó valor al papel importante que jugaba el trabajo, el cual fue objeto de desinterés por los hombres de entonces, incluso los grandes filósofos, manifestaban que lo consideraban como una actividad impropia para los individuos; por lo que el desempeño quedó a cargo de los esclavos, que eran considerados objetos, no personas; los primeros se dedicaron a la filosofía, a la política y a la guerra.

En la Época Media, “cobra gran auge el artesanado y aparecen los gremios, que eran agrupaciones de individuos dedicados a un mismo oficio, entre sus funciones estaba la de determinar las condiciones conforme a las cuales habrían de prestar los servicios sus agremiados, así como la recíproca ayuda económica entre ellos. Los gremios estaban formados por maestros, oficiales y compañeros; los primeros, dueños de los medios de producción, prácticamente eran los patronos, los oficiales y compañeros eran los trabajadores.”¹⁵

En la Época Moderna, “rigen los principios de la doctrina liberal-individualista, una concepción filosófica de la sociedad y del hombre. Se fundamenta en la teoría del derecho natural y los derechos del ser humano, como corolario de las ideas de los enciclopedistas franceses. Con las declaraciones francesa (1789) y mexicana (Apatzingán, 1814), se elevó la doctrina liberal a la categoría de derechos universales del individuo con las declaraciones francesa en 1789 y mexicana en 1814. Esta corriente, esencialmente, pugnaba porque se dejara al hombre el campo totalmente

¹⁵ Dávalos, José. **Derecho del trabajo I**. Pág. 6.

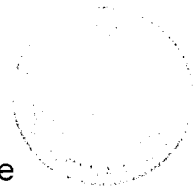


libre, sin tropiezos, sin sujeciones, en el desempeño de sus actividades, porque el hombre es, a decir de sus pensadores, un ser por naturaleza libre; quedaba a cargo del Estado, como facultad exclusiva, garantizar dicho ejercicio, el papel de Estado-policía.”¹⁶

En la Época Contemporánea, el derecho del trabajo nace en el siglo XX, a causa de los siguientes factores: el primero de ellos fue, la profunda división que entre los hombres produjo el sistema económico liberal, agrupándolos esencialmente en dos sectores irreconciliables entre sí, por un lado, los dueños del capital, y por el otro, quienes subsistían mediante el alquiler de su fuerza de trabajo (siglos XVIII y XIX). En el inicio del siglo XIX, el triunfo del liberalismo era total, el Estado permanece ajeno a la vida económica y particularmente respecto de las relaciones obrero-patronales, salvo que se tratará de reprimir la coalición sindical y los movimientos de huelga, paralelamente al éxito del capitalismo industrial, empiezan a aparecer en las ciudades, suburbios de obreros de las fábricas que viven una existencia miserable y las crisis de sobreproducción o más bien dicho de subconsumo.

“El empleo de mujeres y niños en las fábricas, salarios miserables que apenas alcanzan para mantener al obrero con vida, largas jornadas de trabajo que se prolongan hasta trece y quince horas, son la tónica de la época, no obstante que en 1819 se limita el trabajo de los niños en las fábricas de hilados de algodón. En 1815 se produce la

¹⁶ Ibid. Pág. 6.

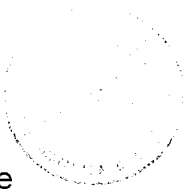


primera crisis, miles de trabajadores son expulsados a la calle ante el temor de manufactureros ingleses que vieron repletos sus almacenes de mercancía; en 1818 se produce la segunda crisis; y la tercera en 1825 que provoca la quiebra de setenta bancos provinciales. Los efectos de estos fenómenos cada vez son más graves y abarcan mayores extensiones. El estado de pobreza y las crisis: “son los dos nuevos fenómenos que preocupan a los estudiosos y se ponen en duda las ideas de Smith acerca de la armonía de los intereses privados y el interés público...”¹⁷

Y otro de los factores, son las ideas de nuevas corrientes del pensamiento, que se encargaron de denunciar la explotación de que eran objeto los trabajadores, abriendo para éstos nuevos horizontes de vida, en virtud de las nefastas consecuencias que la doctrina liberal-individualista había ocasionado en la sociedad, se empezó a cuestionar la bondad de sus principios, y comenzó a surgir una gran oleada de críticas, desde aquellas que se limitaban a demandar el saneamiento de algunos de sus defectos, hasta las que veían en el sistema mismo la causa de todos los males y que, por tanto, luchaban declaradamente en su contra, en beneficio de un Estado más justo y humano.

Las corrientes de los pensadores socialistas que logran mayor trascendencia, es la doctrina de Carlos Marx y Federico Engels, que: “marca una nueva etapa en la lucha de los trabajadores por su reivindicación, es la esencia de uno de los dos sistemas sociales

¹⁷ Astudillo Ursúa, Pedro. *Lecciones de historia del pensamiento económico*. Pág. 99.



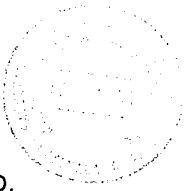
que en la actualidad mueven a la humanidad”.¹⁸ En el derecho del trabajo, se puede visualizar la lucha de clases, según el pensamiento socialista, ya que el objetivo de los trabajadores es el obtener condiciones aceptables de trabajo, para equilibrar no para mantener la pobreza y la explotación de los trabajadores. Aquí se manifiesta el principio de tutelaridad, el cual tiene como fin el de compensar la desigualdad económica, ya que el patrono proporciona los medios económicos y el trabajador su mano de obra, y con ello le permita elevar sus niveles materiales de la vida. El derecho del trabajo tiene una gran misión ya que su idea es la justicia, porque todo lo que se entregue al trabajo será lo que se le retribuirá.

“En la Constitución de 1917, se reconoce por primera vez al derecho constitucional como un derecho irrenunciable para los trabajadores. En Guatemala, en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1945, se reconoce por primera vez disposiciones legales relacionadas con el Trabajo y Previsión Social, dentro de un capítulo de garantías sociales dedicadas al trabajo y a otras instituciones como la familia.”¹⁹

“Dicha normativa anteriormente anotada sirvió de fundamento para la emisión del primer código encaminado a la formación de las relaciones que se derivan del trabajo y del capital, siendo el mismo el Decreto 330 del Congreso de la República el cual entró

¹⁸ Op. Cit. Pág. 9.

¹⁹ Echeverría Morataya, Rolando. **Derecho del trabajo**. Pág. 10.



en vigencia el 1 de mayo del año 1947, denominándose el mismo derecho del trabajo, siendo dicha denominación la que mantiene en la actualidad el Derecho vigente en Guatemala, siendo el mismo el Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.”²⁰

2.2. El derecho del trabajo

Se le denomina al “conjunto de doctrinas, principios y normas jurídicas de carácter público que tiene por objeto, regular todas aquellas cuestiones económicas, políticas y jurídicas, que nacen a la vida jurídica, como resultante de la prestación del trabajo, emanada de trabajadores y patronos.”²¹

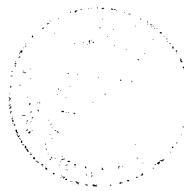
2.2.1. Terminología

“El derecho del trabajo ha contado con diversas denominaciones desde su apareamiento hasta nuestros días, siendo las mismas las que a continuación se dan a conocer:

- I. Legislación obrera;
- II. Derecho obrero;
- III. Derecho social;

²⁰ **Ibid.** Pág. 13.

²¹ www.estuderecho.com. (consulta 13 de febrero 2014).



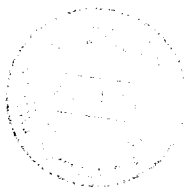
- IV. Derecho industrial;
- V. Derecho del trabajo; y
- VI. Derecho laboral.²²

2.3. Fuentes tradicionales del derecho laboral

Para iniciar de puede mencionar que la palabra fuente denota el origen o principio de algo; deriva del latín fons, fontis, que significa el manantial de agua que brota de la tierra. En la terminología jurídica la palabra fuente presenta tres distintas acepciones, así se habla de fuentes formales, fuentes reales y fuentes históricas.

- I. **Fuentes Formales:** son las producidas por el proceso formal de creación de la norma jurídica.
- II. **Fuentes Reales:** son aquellos factores y elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas.
- III. **Fuentes Históricas:** se refiere a aquellos elementos como libros, escrituras, inscripciones, etc., que encierra el texto de una ley o conjunto de leyes.
- IV. **Fuentes específicas del derecho laboral:** en nuestro medio, la fuente única del derecho del trabajo es la ley, siendo las fuentes específicas del derecho laboral en Guatemala las siguientes:
 - a. La Constitución Política de la República de Guatemala

²² De la Cueva, Mario. *Derecho mexicano de trabajo*. Pág. 25.



- b. Los convenios y tratados internacionales o regionales
- c. Código de Trabajo
- d. Pactos y convenios colectivos de condiciones de trabajo
- e. Demás leyes y reglamentos de trabajo y previsión social

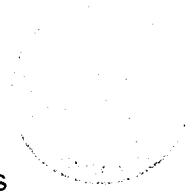
2.4. Interpretación del derecho del trabajo

“Interpretar significa desentrañar el sentido con el cual cuentan las normas jurídicas, y el mismo radica en sus finalidades, por ende el objeto impuesto a los procedimientos de interpretación de la rama jurídica en mención, consiste en el descubrimiento de las finalidades de las normas de trabajo; o sea que la interpretación de las mismas se encamina a la búsqueda de su fin.”²³

2.4.1. Métodos de interpretación

Al hablar de la búsqueda de los fines de las normas laborales, se debe anotar los métodos a través de los cuales se puede lograr.

²³ Cabanellas de Torres, Guillermo y Luis Alcalá-Zamora y Castillo. **Tratado de política laboral y social**. Pag. 25.



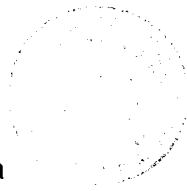
I. **Interpretación auténtica:** es la que deriva del pensamiento o intención de los legisladores expuesto en los debates de la promulgación de la ley o en la exposición de motivos de la misma.

II. **Interpretación usual:** es la que se deriva de la jurisprudencia o práctica de los tribunales en caso concreto.

III. **Interpretación doctrinal:** es cuando proviene de los tratados, estudios o comentarios de los investigadores del derecho.

IV. **Interpretación clásica o exegética:** se basa en la letra de la ley, aplicando estrictamente su texto basándose en el espíritu que la originó, es propia del derecho civil y se originó en la escuela contractualista.

V. **Interpretación histórica:** se basa en la letra de la ley sin estar ligada estrictamente a su texto, sino en una forma dinámica auxiliándose de principios que inspiraron la ley; lo que la norma pretende es tutelar el marco histórico-social en que se emitió la norma y la realidad social al momento de su interpretación, es más propia del derecho del trabajo y se originó en la escuela histórica.



VI. **Interpretación legal:** es la interpretación expuesta en la propia ley que indica cómo debe interpretarse; ésta puede ser: interpretación legal o general e interpretación específica.

VII. **Interpretación legal general:** es la interpretación que la ley determina para todas las leyes que no contemplan su propia interpretación. (Artículo 10 Ley del Organismo Judicial)

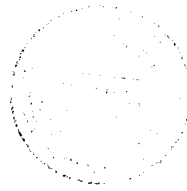
VIII. **Interpretación legal específica:** Es la forma expresa de interpretación que una ley determina para sí misma.

En el sistema legal Guatemalteco, se siguen dos distintos procedimientos para la debida interpretación de las normas jurídicas laborales:

I. El primero, es el regulado en la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 10, el que preceptúa lo siguiente:

“Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras; **a su contexto** y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pájsajes oscuros de la misma se podrán aclarar, atendido el orden siguiente;

a) A la finalidad y al espíritu de la misma;

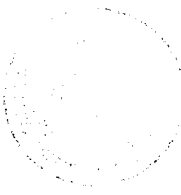


- b) A la historia fidedigna de su institución;
- c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;
- d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.”

II. El segundo procedimiento para la interpretación, lo regula la Constitución Política de la República, en su Artículo 106 último párrafo, el cual preceptúa lo siguiente: “En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores”. Y Por su parte, el Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, regula en su Artículo 17 lo siguiente: “Para los efectos de interpretar el presente Código, sus reglamentos y demás leyes de trabajo, se debe tomar en cuenta, fundamentalmente, el interés de los trabajadores en armonía con la conveniencia social.”

2.5. Derechos y obligaciones que se derivan de la relación de trabajo

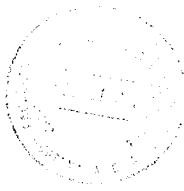
“Del contrato laboral dimanar para las partes de la relación de trabajo diversos derechos y obligaciones que exceden el esquema simple correspondiente de trabajo y salario. Dentro de los mismos se enmarcan las obligaciones primordiales, pero el fenómeno de trabajo es tan rico y extenso en lo relacionado a la interacción humana, la



cual es similar a la de otros presupuestos y obligaciones”.²⁴ Por lo que se puede determinar que la autonomía de la voluntad tiene una vigencia relativa en el derecho del trabajo; la relación laboral está regulada por las disposiciones establecidas por el legislador, que pretende contemplar las diversas circunstancias de dicha relación.

En todo ámbito de nuestra vida tenemos que cumplir obligaciones, y con el hecho de realizar determinada tarea se tiene el acceso a distintos derechos y garantías, que permite disfrutar de lo que se ha ganado con responsabilidad. Por lo que es de vital importancia que para poder garantizar una buena convivencia entre los distintos grupos sociales que se conforman: familiar, laboral, estudiantil, social, etc., cada uno de sus miembros cumpla con sus responsabilidades. Ya que ante el cumplimiento de una obligación esta la exigencia de un derecho por parte de otra persona.

²⁴ González Andrade, Roberto. **La industria maquiladora**. Pág. 56.



CAPÍTULO III

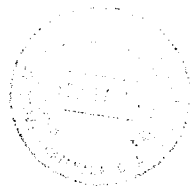
3. Legislación en materia laboral y educativa

Considero importante que en nuestro país se fomente la promoción y protección de los derechos, lo cual se logrará a través de conocer que cada persona tiene derechos pero también obligaciones, por lo que oportuno es que realmente se cumpla y aplique la legislación. Para ello anoto una definición de derecho “Conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil, y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza”.²⁵ Por lo que a través del presente análisis se pretende conocer la normativa en materia laboral y educativa, para ampliar el conocimiento en cuanto a derechos y obligaciones contenidos en dichas materias.

3.1. El derecho a la educación en la legislación aplicable en Guatemala

El derecho a la educación es uno de los derechos y libertades fundamentales que se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala; en la legislación ordinaria y reglamentaria; así como normativa internacional que ha dado origen a la emisión de ordenamiento guatemalteco. Por lo que a continuación se describe a cada una de ellas:

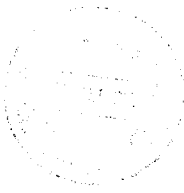
²⁵ Diccionario de la Lengua Española. Tomo I. Madrid 1992.



3.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

En su sección cuarta regula lo relacionado a la educación, en sus Artículos 71 al 81, de la siguiente forma:

- I. Es deber del Estado brindar educación a sus habitantes sin discriminación, todos los docentes o maestros tienen libertad de enseñanza y criterio propio.
- II. El fin primordial de la educación es contribuir al desarrollo del país, para dejar de ser un país subdesarrollado, y a medida que las personas se superen académicamente tendrán un estable estatus económico.
- III. Todos los habitantes tienen el derecho y obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica.
- IV. El Estado imparte educación gratuita, debe brindar becas educativas para seguir estudiando dentro o fuera del país, y garantizar la educación especial.
- V. La alfabetización es de carácter urgente en Guatemala, puesto que hay un gran número de población que no sabe leer y escribir, el Estado debe promoverla con los recursos necesarios.
- VI. En las comunidades habitadas por demasiados indígenas es imprescindible la educación bilingüe, dos idiomas.
- VII. Los dueños de empresas agrícolas, industriales y pecuarias tienen toda la obligación de brindar a sus trabajadores, escuelas y guarderías.
- VIII. En el gremio magisterial, el Estado promoverá la superación económica y cultural de los maestros, se incluye un derecho a jubilación, por años de servicio prestados a la educación oficial.



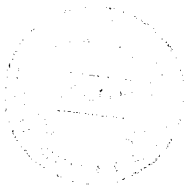
3.1.2. Ley de Educacional Nacional

Ahora corresponde realizar el análisis jurídico a la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, en el contexto de la realidad guatemalteca, parte de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cual se establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar la educación a todos sus habitantes, sin discriminación alguna.

Actualmente es de vital importancia promover el bienestar social y el desarrollo para toda la población de Guatemala a través de uno de los factores importantes como lo es la educación, ya que nuestro país enfrenta déficits educativos alarmantes. La situación de la educación es crítica, por lo que a través del presente análisis del cuerpo legal que realizó tiene como objetivo conocer varios de los elementos del actual sistema educativo y el involucramiento inherente que le corresponde al Estado.

Por lo que inició con anotar que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de las personas, por disposición constitucional es impartida por el Estado en forma gratuita y es declarada de urgencia nacional la alfabetización. La población en edad escolar es el fin supremo de la educación. A continuación se anotan los trece títulos de los cuales está contenida la Ley de Educación Nacional:

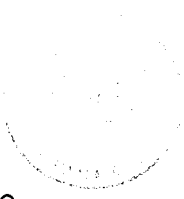
a) Título I: principios y fines de la educación;



- b) Título II: sistema educativo nacional;
- c) Título III: garantías personales de educación, derechos y obligaciones;
- d) Título IV: modalidades de la educación;
- e) Título V: calidad de la educación;
- f) Título VI: planeamiento y evaluación;
- g) Título VII: supervisión educativa;
- h) Título VIII: validez de estudios, títulos y diplomas;
- i) Título IX: programas de apoyo;
- j) Título X: becas;
- k) Título XI: régimen económico y financiero;
- l) Título XII: disposiciones generales; y
- m) Título XIII: disposiciones transitorias y finales.

Cada uno de los títulos mencionados, integran el ámbito educativo e inciden en el desarrollo económico-social del país; y todos ellos responden eficazmente al mandato constitucional, regulados en la sección cuarta, capítulo dos como derechos sociales.

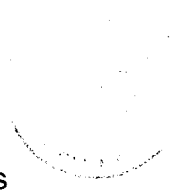
En cuanto a los fines y principios de la educación puedo decir que son aquellas verdades, proposiciones o ideas que norman el quehacer educativo. En los Artículos 1 y 2 de la Ley de Educación Nacional vigente se encuentran regulados los principios y fines en que se fundamenta la educación en Guatemala. Hoy en día es de vital



importancia su aplicación para contribuir a recuperar la visión conjunta que a cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa y al Estado corresponde.

Dichos fines y principios son directrices que concuerdan con los preceptos de la Constitución, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como con los pronunciamientos gremiales de las entidades magisteriales como la Asociación Nacional de Magisterio -ANM- surgida en la post-huelga de 1989. Los principios y fines del Decreto Ley número 12-91, ahora objeto de estudio y que deben difundirse se sintetizan que la educación es un derecho innato y constitucional.

Luego de haberse abordado algunos aspectos importantes, ahora se puede mencionar un elemento importante que aparece contenido en la normativa que se analiza, y que en el Artículo 1 inciso c) preceptúa: "Tiene al educando como el centro y sujeto del proceso educativo". Así como dicho Artículo se puede sintetizar lo normado en cuanto al educando de la siguiente forma: Es a quién deberá preparársele para que este consciente de su entorno nacional, multiétnico, pluricultural y multilingüe; y se propicie en él la conciencia crítico-reflexiva e histórica; de igual forma se debe fortalecer en el educando la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora; así como fomentarle un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para

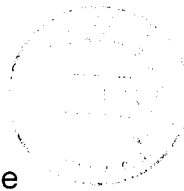


superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social; y además promover la coeducación en todos los niveles educativos.

3.1.3. Reglamento de la Ley de Educación Nacional

El Reglamento de la Ley de Educación Nacional, que actualmente se utiliza es el Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 13-77 de fecha 7 de noviembre de 1977, lo que evidencia que es anterior a la actual Ley de Educación Nacional que fue emitida el 9 de enero de 1991. Esto debido a que debió haberse emitido según lo preceptúa el Artículo 105, de la Ley de Educación Nacional, en un plazo de 60 días el reglamento correspondiente: “Se fija un término de sesenta día a partir de la promulgación de esta ley para la elaboración y aprobación de su reglamento, para cuyo efecto el Ministerio de Educación deberá tomar en cuenta a la Comisión Multisectorial de Educación existente”. Pero han transcurrido ya, 23 años y no se ha dado cumplimiento con dicha normativa.

Así como el Artículo 106, preceptúa: “Los actuales reglamentos que rigen la educación se continuarán aplicando en todo lo que no se oponga a la presente ley hasta que no sean derogados expresamente por los nuevos reglamentos”. Por lo que es urgente la emisión del Reglamento, el cual permitirá el desarrollo del quehacer educativo. Ahora en la siguiente definición se pueda analizar la importancia de las normas



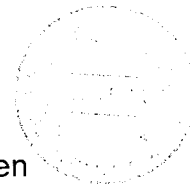
reglamentarias: “Son cuerpos legales que contienen los mecanismos de aplicación de las normas ordinarias, con el objetivo principal de facilitar su ejecución, y son creadas por los tres poderes del Estado -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, pero fundamentalmente por el Ejecutivo, ya que es éste el que tiene asignada la función administrativa de gobierno.”²⁶

3.1.4. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia denominada Ley PINA, Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, fue emitida luego de que Guatemala suscribiera el 26 de enero de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo de 1990. Según el cuarto considerando de la Ley PINA indica lo siguiente: “dicho instrumento internacional proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del Estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.”

La emisión de la normativa que se analiza constituye un logro importante para la niñez y adolescencia, puesto que a partir de la vigencia de la misma, deja de considerarse a este grupo poblacional, como un objeto de derecho, para asumir un papel más

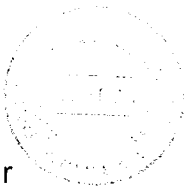
²⁶ López Mayorga, Leonel Armando. *Introducción al estudio del derecho I*. Pág. 146.



significativo y es el de ser un sujeto de derechos. Para lo cual se anota lo contenido en el primer considerando de la Ley: “es un deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la nación en el pleno goce de sus derechos y de su libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, así como regular la conducta de adolescentes que violan la ley penal.”

En el Artículo 1, preceptúa lo relacionada al objeto de la Ley, de la siguiente forma: “La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos”. Este Artículo se relaciona con el Artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República, que regula lo relacionado a la organización del Estado de Guatemala para la protección de la persona y la familia, teniendo como fin supremo la realización del bien común; así como que el Estado deberá garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En su Artículo 5, preceptúa el principio de interés superior del niño y la niña, de la siguiente forma: “El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su



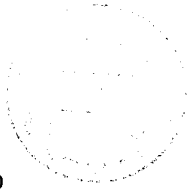
edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, Tratados y Convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.”

3.1.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Es un tratado multilateral general que reconoce derechos económicos, sociales y culturales, y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 2200^a (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976. En Guatemala entró en vigor el 19 de agosto de 1988. “Mediante dicho Pacto se compromete a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, a la educación y un nivel de vida adecuado.”²⁷

El Pacto analizado, preceptúa en el Artículo 2 numeral 2) lo siguiente: “que los Estados partes de comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión

²⁷ Es.wikipedia.org/wiki/Pacto_Internacional_de_Derechos_Económicos,_Sociales_y_Culturales. (consulta 05-01-2014)

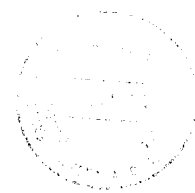


política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

En el Artículo 3, establece “que los estados se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales.”

Entre los derechos consagrados en dicho Pacto, encontramos los siguientes:

- I. Derecho al trabajo;
- II. Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias;
- III. Derechos sindicales;
- IV. Derecho a la seguridad social;
- V. Derecho de las familias a ser protegidas y asistidas especialmente en su constitución y en el cuidado y educación de los hijos;
- VI. Derecho de toda persona y su familia a la alimentación, vestido y vivienda adecuados;
- VII. Derecho a la salud física y mental;
- VIII. Derecho a la educación; y
- IX. Derecho a la cultura y a gozar de los beneficios del progreso científico.



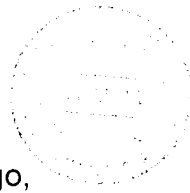
3.1.6. Convención Americana sobre Derechos Humanos

“La Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada Pacto de San José de Costa Rica o CADH, fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la Ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Si el ejercicio de tales derechos y libertades no estuviese ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes están obligados a adoptar medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacerlos efectivos.”²⁸

Al 13 de julio de 2013, “veinticinco naciones se han adherido a la Convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, **Guatemala**, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua,

²⁸ Es.wikipedia.org. (consulta 06-01-2014).



Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.”²⁹

3.1.7. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”

El Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, fue adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos -OEA-, el 17 de noviembre de 1988 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, el 18 de julio de 1978. El Protocolo Adicional, también denominado Protocolo de San Salvador, es un texto legal que completa la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuanto que reconoce los derechos económicos, sociales y culturales.”³⁰ El Artículo 1, Preceptúa: “que los Estados partes en el presente Protocolo Adicional se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, hasta el máximo de recursos disponibles, a fin de lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el Protocolo.”

²⁹ **Ibid.** (consulta 06-01-2014).

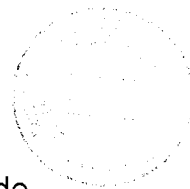
³⁰ www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Instrumentos_Juridicos&id=532&opcion=descripcion. (consulta 06-01-2014).



Entre los derechos de segunda generación que se reconocen en dicho Pacto se encuentran:

- I. Artículo 6. derecho al trabajo;
- II. Artículo 7. igualdad en las condiciones de trabajo;
- III. Artículo 8. derecho a la huelga y a la libertad sindical;
- IV. Artículo 9. derecho a la seguridad social;
- V. Artículo 10. derecho a la salud;
- VI. Artículo 11. derecho a un medio ambiente sano;
- VII. Artículo 12. derecho a la alimentación;
- VIII. Artículo 13. derecho a la educación;
- IX. Artículo 15. derecho a la constitución y protección de la familia;
- X. Artículo 16. 17. y 18. el protocolo protege a los colectivos específicos como los niños, los ancianos y los minusválidos.

Entre las medidas de control del Protocolo, se encuentran contempladas en el Artículo 19, estableciendo entre otras la obligación de los Estados de presentar de conformidad con el Protocolo informes periódicos sobre las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos.



“Guatemala es país signatario de dicho Protocolo, y fue firmado el 17 de noviembre de 1988.”³¹

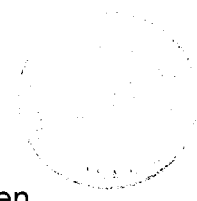
3.2. El derecho al trabajo en la legislación nacional para los docentes del sector oficial

Una de las dimensiones de la actividad humana es el trabajo, donde recurriendo a la fuerza física o ejercitando el intelecto, los seres humanos transforman su entorno en busca de mejorar las condiciones de vida. Por lo que es importante para el tema que se investiga, el estudio de las normas en materia laboral, para lo cual se iniciará indicando que el trabajo es uno de los derechos y libertades fundamentales que aparece regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en la legislación ordinaria y reglamentaria.

3.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Lo relativo al derecho del trabajo aparece regulado en el título II, derechos humanos; capítulo dos, derechos sociales; sección octava; y para ello se anota lo que se encuentra regulado en el Artículo 101, “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”

³¹ www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm. (consulta 6-01-2014).



También se encuentran regulados los derechos sociales mínimos en materia laboral en el Artículo 102:

- a) El Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna;
- b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;
- c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;
- d) Obligación de pagar al trabajador en moneda legal...;
- e) Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley...;
- f) Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley;
- g) La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario...”

En el Artículo 103, aparece normado lo relativo a la tutelaridad de las leyes de trabajo “Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. Para el trabajo agrícola la ley tomará especialmente en cuenta sus necesidades y las zonas en que se ejecuta. Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a jurisdicción privativa. La Ley establecerá las normas correspondientes a esa jurisdicción y los órganos encargados de ponerlas en práctica.”



En lo relativo a trabajadores del Estado, la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa lo siguiente:

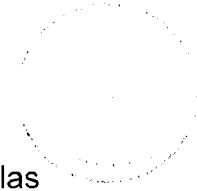
I. Artículo 107. “Los trabajadores del Estado están al servicio de la administración pública y nunca de partido político, grupo, organización o persona alguna.”

II. Artículo 108. “Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades.

Los trabajadores del Estado o de sus entidades descentralizadas y autónomas que por ley o por costumbre reciban prestaciones que supere a las establecidas en la Ley de Servicio Civil, conservarán ese trato.”

3.2.2. Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional

La Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo 1485, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 13 de septiembre de 1961. Normativa que desarrolla los principios constitucionales relativos a la dignificación económica, social y cultural del Magisterio Nacional; así como las disposiciones de la Ley de Educación Nacional. La cual tiene como origen la



necesidad y urgencia de establecer específicamente, las normas que regulen las relaciones laborales entre los maestros y el Estado, origina múltiples vicios que es necesario evitar y que, además, por naturaleza de la profesión magisterial.

El Artículo 2, del capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, preceptúa la Catalogación del Magisterio Nacional como: “es la clasificación valorativa que el Estado instituye para las personas que se dedican a la enseñanza y las que, con título de docente prestan servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación Pública y llenen los requisitos de la presente Ley. Para tal efecto se tomarán en cuenta los estudios efectuados, títulos, diplomas, certificados de actitud, méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión, tiempo, calidad de servicios y licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la ley.”

El Artículo 3, preceptúa lo relativo a la protección del docente catalogado: “El Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, crea un Derecho Tutelar que ampara y protege a todo docente catalogado, teniendo los siguientes fines generales: a) Normar y mejorar la docencia nacional; b) Propiciar la superación del magisterio guatemalteco; y fines especiales: a) El ordenamiento de la estabilidad de sus miembros; b) responsabilidad y tecnificación profesional; c) Su perfeccionamiento cultural y dignificación económico- social.”



3.2.3. Código de Trabajo

El Código de Trabajo de Guatemala, fue emitido el 8 de febrero de 1947 mediante Decreto 330 del Congreso de la República de Guatemala; en el año de 1961 se emitió el Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 29 de abril, el cual introdujo reformas al Decreto 330. El Código de Trabajo establece una serie de garantías, derechos mínimos y principios.

Para ello iniciare indicando que los principios laborales, son todos aquellos que se encuentran inmersos en el derecho del trabajo; también se anota una definición de los principios: “Los dictados de la razón admitidos por el legislador como fundamento inmediato de sus disposiciones, y en los cuales se halla contenido su capital pensamiento”.³² Y según el Código de Trabajo, son considerados como características ideológicas que deben inspirar la legislación laboral, adaptadas a la realidad de Guatemala.

Es importante indicar las funciones de los principios del derecho del trabajo, los cuales tienen como fin primordial el de mantener la armonía y estabilidad laboral; y resolver de la mejor manera los conflictos; así como entre las acciones que realizan dichos principios se pueden mencionar las siguientes:

³² De la Cueva, Mario. **Derecho mexicano del trabajo**. Pág. 253.



- a) **Informadores**, porque sirve para orientar, dar a conocer a las partes sus derechos y obligaciones;

- b) **Normativos**, significa que son parte de las mismas normas del derecho del trabajo, ya que en ellas se encuentran establecidos esos derechos y obligaciones;

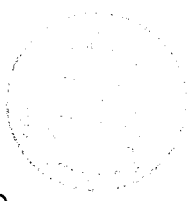
- c) **Interpretadores**, derivado a que en caso de conflicto, se puede acudir a esos principios.

A continuación describo cada uno de los principios del derecho del trabajo:

I. Principio tutelar del trabajador

Enuncia que el derecho es protector del mismo trabajador, debido a que se encarga de que exista una compensación debido a la desigualdad económica que existe entre trabajador y patrono, lo cual logra el derecho del trabajo mediante el otorgamiento a los trabajadores de un resguardo jurídico preferente.

Los trabajadores se encuentran por lo general en un estado de desventaja frente al patrono, lo cual se puede claramente percibir en la mayor parte de los casos, pero principalmente en el plano económico, de forma que el derecho del trabajo se encarga



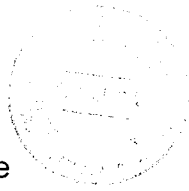
mediante las normas jurídicas de eliminar las desigualdades y el medio para alcanzarlo es protegiendo a los trabajadores de manera preferente debido a que los mismos son la parte con mayor debilidad en la relación laboral.

II. Principio de garantías mínimas

El derecho laboral es constituido por una serie de garantías de orden social, contando las mismas con algunas características como: mínimas, protectoras de los trabajadores e irrenunciables para el trabajador. Dichas características son consideradas de carácter mínimo debido a que ello es realmente lo que el Estado guatemalteco como mínimo puede y debe garantizar a los y las trabajadoras del país para que puedan desarrollar debidamente todas las actividades que realizan.

Son protectoras del trabajador, ya que el mismo es la parte más débil de la relación de trabajo y por ende dichas normas jurídicas son tendientes a brindarle la debida protección.

Y son irrenunciables para el trabajador, ya que el patrono efectivamente puede renuncias a las mismas, ya que la renuncia que realice es constitutiva de nuevos derechos para el trabajador, en cuanto que los trabajadores no pueden renunciar a



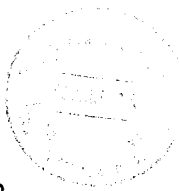
dichas garantías debido a tratarse de normas con carácter imperativo, o sea de cumplimiento forzoso aún en contra de la estipulación que implique la disminución, renuncia; o bien la tergiversación de los derechos que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

III. El derecho de trabajo es necesario e imperativo

Aparece enunciado en el cuarto considerando, literal c), del Código de Trabajo, el cual preceptúa que: “El derecho del trabajo es un derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley, de donde se deduce que esta rama del derecho limita bastante el principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho común, el cual supone erróneamente que la parte de todo contrato tiene un libre arbitrio absoluto para perfeccionar un convenio, sin que su voluntad éste condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico-social.”

IV. El derecho de trabajo es realista y objetivo

Es realista debido a que se encarga del estudio del individuo en la realidad social en la cual vive y además se encarga de considerar que para la resolución de un determinado caso á base de una equidad bien entendida, es necesario y fundamental el enfoque de la posición económica con la cual cuentan tanto el trabajador como el patrono.



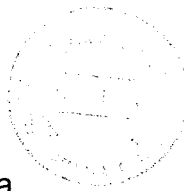
Y es objetivo, debido a que tiende a la resolución de la problemática que surja con motivo de su aplicación, siempre tomando en cuenta un criterio social amplio y fundamentado en hechos verídicos y concretos.

El presente principio es fundamental dentro del derecho de trabajo, ya que el mismo se concretiza a recopilar los hechos concretos de la vida social para lograr una solución justa de los hechos conflictivos que se presentan.

Al respecto es de importancia, anotar lo regulado en el cuarto considerando, literal d), del Código de Trabajo, al preceptuar lo siguiente: "El derecho del trabajo es un derecho realista y objetivo; lo primero, porque estudia al individuo en su realidad social y considera que para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad, es indispensable enfocar ante todo la posición económica de las partes y lo segundo porque su tendencia es la de resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles."

V. El derecho del trabajo pertenece al derecho público

El derecho de trabajo forma parte del derecho público debido a que al ocurrir la aplicación del mismo, el interés de orden privado debe ceder ante el interés de la colectividad o de la sociedad. Dicho principio en mención es bastante fácil de

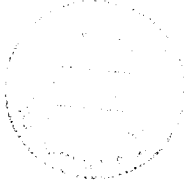


comprender debido a la necesidad con la cual cuenta el Estado de proteger a la población, ya que el cumplimiento de las normas laborales en nuestro país no depende de la voluntad con la cual cuenten los particulares, sino que se impone de manera coactiva.

VI. El derecho del trabajo es un derecho hondamente democrático

Al respecto, el Código de Trabajo, en su cuarto considerando, literal f), preceptúa lo siguiente: “El derecho de trabajo es un derecho hondamente democrático porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores que constituyen la mayoría de la población, realizando así una mayor armonía social, lo que no perjudica, sino que favorece los intereses justos de los patronos; y porque el derecho del trabajo es el antecedente necesario para que impere una efectiva libertad de contratación puramente jurídica que descansa en el falso supuesto de su coincidencia con la libertad económica, impulsa al país fuera de los rumbos legales individualistas, que sólo en teoría postulan a la libertad, la igualdad y la fraternidad.”

Es primordial el análisis del considerando anteriormente anotado, debido a ser el mismo de carácter tanto político como filosófico, y que además da a conocer la preocupación de los legisladores en cuanto a la protección con la que deben contar los trabajadores.

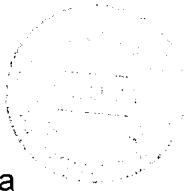


VII. El derecho del trabajo es un derecho esencialmente conciliador entre el capital y el trabajo

Este principio cuenta con bastantes inconvenientes, debido a que lo correcto es que los conflictos que surjan entre patronos y trabajadores se solucionen desde su inicio, a través de la intervención directa de las partes que tengan interés. En la mayoría de los casos los intereses de los patronos y de los trabajadores son distintos, y el principio en mención no tiene aplicabilidad en el derecho laboral, debido a que a diario se concilian intereses entre patronos y trabajadores, pero desafortunadamente en perjuicio del trabajador.

VIII. Principio de estabilidad

Este principio se ha venido perfilando a partir de la segunda guerra mundial como uno de los principios de mayor importancia en el derecho laboral moderno. Es de vital importancia para los trabajadores la permanencia en su lugar de trabajo, no únicamente porque deja que los mismos cuenten con ingresos seguros, y que además se especialicen en una actividad determinada, sino que también se están asegurando para el futuro, debido a que al contribuir a los fondos de previsión social. Lo que le permitirá jubilarse y percibir un monto como le corresponde a una persona que ha laborado y cumplido con los años exigidos en la ley.

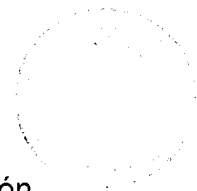


“La estabilidad de los trabajadores en sus puestos comprende dos modalidades: 1) la permanencia, persistencia o duración indefinida de las relaciones de trabajo; y 2) la exigencia de una causa que sea razonable para su disolución. La primera parte de estas modalidades es la esencia misma de la estabilidad de los trabajadores en los empleos; y la segunda en su seguridad o garantía, si esta seguridad falta la estabilidad sería una mera ilusión. Por ello es que la exigencia de una causa razonable para la disolución de las relaciones de trabajo es uno de los aspectos fundamentales del problema. Las causas razonables de disolución de las relaciones de trabajo pueden ser un motivo imputable al trabajador por el incumplimiento de sus obligaciones y entonces se produce la rescisión, o una razón de carácter técnico o económico: implantación de una nueva maquinaria o incosteabilidad de una actividad, en cuyo caso se presenta la terminación de las relaciones de trabajo.”³³

3.2.4. Ley de Servicio Civil

La Ley de Servicio Civil, es normada mediante Decreto Ley número 1748, de fecha 10 de mayo de 1968. Los objetivos y principios de la Ley de Servicio Civil deben ser, la de garantizar a la Nación la eficiente operación de los servicios públicos, afirmar y proteger la dignidad de los trabajadores del Estado, remunerar el correcto desempeño de cada cargo público en forma justa y decorosa; establecer que a igual trabajo desempeñado en igual salario; estabilizar el desempeño de los distintos puestos de la administración pública mediante la eliminación de factores de preferencia puramente personal de los

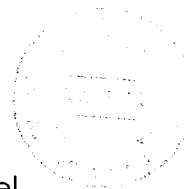
³³ Ibid. Pág. 755.



respectivos nombramientos, ascensos y despidos; proporcionar que la Administración Pública invierta sus recursos económicos en forma ordenada y cuidadosa en el pago de servicios personales, mantenimiento de estos gastos dentro del mínimo compatible con las necesidades del país, y en especial, reconocer que la relación de trabajo de los empleados del Estado constituye una función pública, cuyo acertado desempeño es fuente de deberes y de derechos especiales.

De acuerdo a la Ley de Servicio Civil, en el Artículo 1, preceptúa lo siguiente: “Esta ley es de orden público y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado. Por consiguiente, son nulos ipso jure, todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece, de los que esta ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad.”

Es importante anotar que la presente Ley regula en el Artículo número 2, como propósito general lo siguiente: “El propósito general de esta ley, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores con el fin de garantizar su eficiencia, asegurar a los mismos justicia y estímulo en su trabajo y establecer las normas para aplicación de un sistema de administración de personal.”



Los principios fundamentales de la Ley de Servicio Civil, se encuentran regulados en el Artículo 3, y los cuales se enumeran a continuación:

“1. Todos los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a optar a los cargos públicos y a ninguno puede impedírsele el ejercicio de este derecho, si reúne los requisitos y calidades que las leyes exigen. Dichos cargos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez.

2. Para el otorgamiento de los cargos públicos no debe hacerse ninguna discriminación por motivo de raza, sexo, estado civil, religión, nacimiento, posición social o económica u opiniones políticas. El defecto físico o dolencia de tipo psiconeurótico no es óbice para ocupar un cargo público, siempre que estos estados no interfieran con la capacidad de trabajo al cual sea destinado el solicitante a juicio de la Junta Nacional de Servicio Civil.

3. El sistema nacional de Servicio Civil debe fomentar la eficiencia de la Administración Pública y dar garantías a sus servidores para el ejercicio y defensa de sus derechos.

4. Los puestos de la Administración Pública deben adjudicarse con base en la capacidad, preparación y honradez de los aspirantes. Por lo tanto, es necesario establecer un procedimiento de oposición para el otorgamiento de los mismos instituyendo la carrera administrativa. Los puestos que por su naturaleza y fines deban quedar fuera del proceso de oposición, deben ser señalados por la ley.

5. A igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponderá igual salario, en consecuencia los cargos de la Administración Pública deben ordenarse en un plan de clasificación y evaluación que tome en cuenta los deberes, responsabilidad y requisitos de cada puesto, asignándoles una escala de salarios equitativa y uniforme.



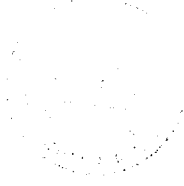
6. Los trabajadores de la Administración Pública deben estar garantizados contra despidos que no tengan como fundamento una causa legal. También deben estar sujetos a normas adecuadas de disciplina y recibir justas prestaciones económicas y sociales.”

También la Ley de Servicio Civil, regula lo relativo al derecho de asociación en su Artículo 63, y el cual preceptúa lo siguiente: “Los servidores públicos tienen derecho de asociarse libremente para fines profesionales, cooperativos, mutualistas, sociales o culturales. Las asociaciones formadas por los servidores públicos no pueden participar en actividades políticas. Queda prohibida la huelga de los servidores públicos.

En el Artículo 64, de la Ley, preceptúa lo relacionado a las obligaciones de los servidores públicos, y entre las cuales se encuentran las siguientes: “Además de las que determinen las leyes y reglamentos, son deberes de los servidores públicos: 1. Jurar, acatar y defender la Constitución de la República; 2. Cumplir y velar porque se cumplan la presente ley y sus reglamentos; 3...”

3.2.5. Ley de Educación Nacional

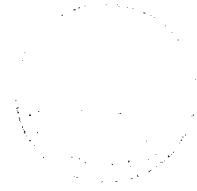
La Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91, de fecha 12 de enero de 1991; se fundamenta en la necesidad de conformar y fortalecer un sistema educativo que sea válido de acuerdo a la realidad y que por lo tanto, responda a las necesidades



y demandas sociales del país; y que el ser humano guatemalteco, quien debe consolidar una sociedad justa que coadyuve en la formación de niveles de vida donde impere la igualdad, la justicia social, y la auténtica libertad que permita la consecución del bien común.

Los principios que preceptúa la Ley de Educación Nacional, aparecen contenidos en su Artículo 2, y los cuales se describen a continuación:

- “a) Un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.
- b) El respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos.
- c) Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
- d) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- e) En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- f) Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico, y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
- g) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.”



Entre lo que norma la Ley de Educación Nacional, aparece definido el Sistema Educativo Nacional, en su Artículo 3, preceptuando lo siguiente: “es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca

Además se encuentran reguladas en dicha Ley, las características del Sistema Educativo Nacional, la cual preceptúa: “Deberá ser un sistema participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado. Y aparece normado la función fundamental de dicho Sistema, por lo que se puede anotar que su función fundamental es la de investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus diferentes modalidades.”

Uno de los aspectos importantes de abordar, es lo relativo al régimen escolar, el cual es contemplado en los Artículos 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo número M. de E. 13-77.

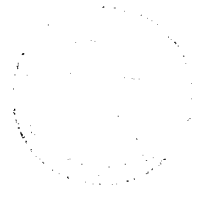
En el Artículo 58, regula los períodos de los cuales está comprendido el ciclo escolar: “El Ciclo Escolar comprende dos períodos: Lectivo y de vacaciones. El período lectivo consta de diez meses de actividades docentes, con un mínimo de 180 días efectivos de

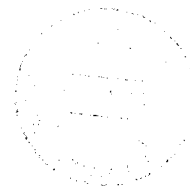


clase. Se ajustará a las condiciones geográficas y económico-sociales de las diferentes regiones del país. El período de vacaciones consta de dos meses.”

En el Artículo 59, regula la forma en que se organiza el período de vacaciones. “Durante el período de vacaciones se organizarán varios cursos de perfeccionamiento docente para los maestros en servicio o fuera de él, que no excederá de 30 días. También pueden organizarse para los educandos, con fines formativos y culturales: excursiones o viajes, centros o colonias de vacaciones, y actividades similares bajo los auspicio del Ministerio y de otras entidades.”

En el Artículo 60, regula lo relativo al calendario escolar y organización: “El calendario escolar y los períodos de planeamiento, inscripción, iniciación y clausura de labores y clases, evaluación y perfeccionamiento docente, se determinarán anualmente, con la debida anticipación, por la Dirección General de Educación Escolar. Dicha dirección velará porque el calendario de días hábiles para el trabajo escolar se cumpla estrictamente.”



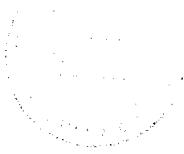


CAPÍTULO IV

4. El derecho al trabajo de los maestros en el sector público en contraposición del derecho a la educación de la comunidad estudiantil

Es importante analizar dos garantías constitucionales, que no pueden estudiarse por separado en una comunidad educativa, mucho menos en la sociedad a la cual pertenezco y está inmerso todo ser humano que habita en el país. Las garantías constitucionales a plasmar en el presente trabajo de tesis son el derecho al trabajo y el derecho a la educación.

Y para ello se encuentra, por una parte al grupo de docentes del sector público de la educación en el país, que reclaman mejores salarios y dignificación del gremio al cual pertenecen; y por otro lado, tenemos a los niños, niñas y adolescentes que no pueden reclamar calidad educativa, para ello encontramos que el Estado debe desempeñar un papel muy fundamental, ya que deberá velar porque en los centros educativos se pueda tener acceso a una educación pertinente, sin descuidar brindar también mejoras laborales.



Ahora bien, si se analiza lo anterior, se puede deducir que el gremio magisterial realiza una función muy primordial, y que del buen papel que desempeñen redundará en el desarrollo de un país, porque es precisamente en las aulas donde se imparte el aprendizaje que prepara a los niños, niñas y adolescentes, para que puedan incorporarse a la sociedad, pero para que tengan mejores oportunidades deberán prepararse adecuadamente.

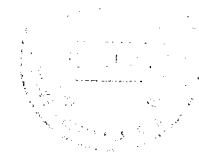
4.1. Jerarquía de normas

Qué es la jerarquía “significa gradación, categoría o escala de importancia de las cosas de una organización o estructura, en ese mismo sentido jerarquía de las normas jurídicas, es el grado de importancia que en relación de mayor a menor o de menor a mayor, les asigna el Estado para regular la vida societaria.”³⁴

“Existe una clasificación jerárquica de las normas jurídicas establecida por Hans Kelsen y reconocida por casi todos los ordenamientos jurídicos del mundo que de mayor a menor se ordena así: Constitucionales, Ordinarias, Reglamentarias e Individualizadas”.³⁵ A continuación se describen a cada una de las normas:

³⁴ López Mayorga, Leonel Armando. *Introducción al estudio del derecho I*. Pág. No. 144.

³⁵ *Ibid.* Pág. No. 144.

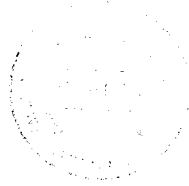


I.- Normas constitucionales: son “normas Constitucionales o fundamentales, las que por regla general, tienen la fuerza del imperio, son elaboradas por el Organismo Legislativo encargado de creación de normas jurídicas denominado Congreso de la República de Guatemala, y cuya máxima expresión es la Constitución Política, que agrupa en su seno las normas que contienen la esencia, los principios fundamentales del resto del ordenamiento jurídico de un Estado.”³⁶

II.- Normas ordinarias, las normas ordinarias, son creadas por el Congreso de la República, denominado también Organismo Legislativo; “que es el órgano permanente y ordinario de creación de la ley. Normas que desarrollan y representan los mecanismos de aplicación de los principios contenidos en las normas constitucionales”.³⁷ La Constitución Política establece en el Artículo 157, la potestad legislativa e integración del Congreso de la República: “La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos”. El Artículo 171, inciso a) de la Constitución Política establece: “Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso: a) Decretar, reformar y derogar las leyes.”

³⁶ **Ibid.** Pág. 145.

³⁷ **Ibid.** Pág. 145.

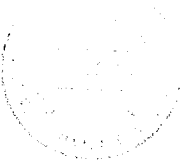


III.- Normas reglamentarias, “son cuerpos legales que contienen los mecanismos de aplicación de las normas ordinarias, con el objetivo principal de facilitar su ejecución, y son creadas por los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; pero fundamentalmente por el Ejecutivo, ya que es éste el que tiene asignada la función administrativa de gobierno. Dicho de otra manera constituyen normas jurídicas de efectos generales emanados por el órgano representativo de la rama ejecutiva de cualquiera de los poderes públicos en ejercicio de su competencia y cuya finalidad es la de desarrollar los contenidos expresos en la ley sin alterar el espíritu, propósito y razón del legislador. Estas normas no se concretizan en personas individuales, sino que son de observancia general.”³⁸

Puedo decir que la finalidad de la emisión de un Reglamento corresponde la buena ejecución y aplicación de la Ley, el cual deberá apearse exclusivamente a la norma que le da vida, para garantizar seguridad jurídica.

IV.- Normas individualizadas, “son aquellas que se objetivizan, concretizan, o se efectivizan en una o más personas, pero claramente identificadas, es decir que los sujetos a quienes están dirigidas, se encuentran concretamente determinados. Conforman la base o sea que son las normas de menor jerarquía dentro de la pirámide

³⁸ Ibid. Pág. 146.



de Kelsen como comúnmente se le conoce. Y constituyen en favor de los individuos determinados, verdaderas correlaciones de derechos y obligaciones.”³⁹

4.2. Supremacía de la Constitución en el ordenamiento jurídico Guatemalteco

Para iniciar se establece que el vocablo Constitución, “designa a la ley superior de un Estado. Asimismo se le denomina Carta Magna, Carta Fundamental, Carta Política, Ley Primaria, Ley Principal, Ley de Leyes y Ley Natural.”⁴⁰

“El término Constitución proviene del latín, del verbo *constituere*, que quiere decir establecer definitivamente. Aristóteles la define como el principio según el cual está ordenada la autoridad pública. Para Kelsen la Constitución es la norma que regula la creación de las demás normas jurídicas que organizan al Estado, determina los órganos que lo comprenden y la forma como se relacionan entre sí.”⁴¹

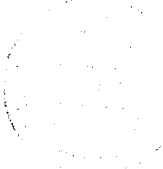
La Corte de Constitucionalidad Guatemalteca ha expresado: “La Constitución Política de la República es la norma suprema de todo el ordenamiento jurídico, a cuyas disposiciones están sujetos los poderes públicos y los propios gobernados”.⁴² Luego de

³⁹ *Ibid.*, Pág. 146.

⁴⁰ *Ibid.*, Pág. No. 147.

⁴¹ Cuevas, Homero y Alexei Julio Estrada. *Teorías jurídicas y económicas del Estado*. Pág. 59 y 60.

⁴² Corte de Constitucionalidad. *Expedientes acumulados 001-2001, 002-2001 y 004-2001*. Sentencia de cinco de abril de dos mil uno.

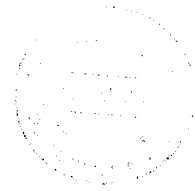


plasmar los textos que anteceden, la Constitución es la norma que fundamenta el ordenamiento positivo en Guatemala.

“La supremacía de la Constitución tiene su origen principal en la fuente de la que proviene, entendiendo que dicha fuente es el poder constituyente, y esto es lo que le da carácter de superioridad sobre toda otra clase de normas que no tienen esa fuente originaria dentro del ordenamiento jurídico. Dicha supremacía se inspira en principios políticos, constitucionales y sociales que son determinantes: la soberanía popular como base de la organización política de la comunidad, la primacía de la persona humana sobre las instituciones del Estado y el régimen de la legalidad solamente justificado por su legitimidad.”⁴³

Ahora bien, la Constitución en el Artículo 175, preceptúa: “Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas *ipso jure*”. Quiere decir este precepto, que sin excepción sean estas leyes ordinarias, reglamentos o individualizadas, para que sea de observancia obligatoria, toda ley, deberá estar acorde a las normas establecidas en la Carta Magna, de lo contrario serán nulas de pleno derecho.

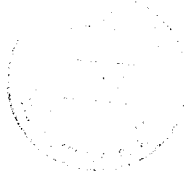
⁴³ Pereira-Orozco, Alberto, y Marcelo Pablo E. Richter. **Derecho constitucional**. Pág. No. 133.



La defensa del orden constitucional la tiene asignada por mandato de la misma Constitución, la Corte de Constitucionalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 268 del referido cuerpo fundamental que preceptúa lo siguiente: “La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la Ley de la materia. La independencia económica de la Corte de Constitucionalidad, será garantizada con un porcentaje de los ingresos que correspondan al Organismo Judicial.”

4.3. Como debe involucrarse el gobierno para el cumplimiento del derecho a la educación, sin descuidar la protección de los derechos laborales de los docentes

Actualmente existe un consenso general en cuanto a la teoría de que la educación es importante para el desarrollo económico, no hay país que progrese significativamente sin incrementar la cobertura en educación y mejorar su calidad. Los intentos por mejorar la educación en los países a hecho que las autoridades a cargo del ramo educativo tengan el interés de participar. Pero las autoridades que dirigen las instituciones solo duran un período de cuatro años en funciones. Por lo que surge una interrogante ¿Cómo dar continuidad a los programas y proyectos que se trazan y/o como mejorarlos siempre con una visión que tengan como fin primordial brindar una educación de

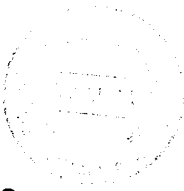


calidad? Una propuesta es la de incorporar en el Reglamento de la Ley de Educación Nacional al docente como recurso humano comprometido con esforzarse para que la educación que brinde responda a las necesidades y a la evolución de la sociedad.

Como responsables de la educación, puedo mencionar que se encuentra el Estado, docentes, sociedad e involucrar a los padres de familia directamente. Pero el rol del maestro se encuentra en primer lugar, en la preprimaria los niños adquieren destrezas y habilidades, pero sobre todo es en esta etapa que se puede moldear la conducta y transmisión de valores a la niñez que formen su personalidad. Luego en la primaria se aprende a leer, a escribir, a sumar, pero nuevamente en esta etapa también se les puede seguir moldeando a través del buen ejemplo y práctica de valores.

“Nuestro atraso educativo, Si en algo hay consenso en la sociedad guatemalteca es en el rezago educativo en que estamos...” “La educación de calidad, sustentada en principios y valores, desde lo básico hasta lo más especializado debe ser la prioridad que reclama Guatemala. La educación es el único camino para hacer frente a los desafíos sociales, políticos y económicos. Es un camino permanente y no existe otra mejor vía para salir del subdesarrollo.”⁴⁴

⁴⁴ Nuestro Diario. **Nuestro atraso educativo**. (consulta 23-03-2014).



El reto es, que uno de los principales cambios a realizar corresponde al Gobierno para ser más eficientes en la economía y asegurar una mejor calidad de educación. Naciones pobres percibieron esto hace más de medio siglo y hoy forman parte de las economías más poderosas del mundo.

El Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe PREAL-, en su documento calidad de la educación y crecimiento económico, propone un método estandarizado para estimar el efecto de la educación en el crecimiento económico. La investigación de este documento sugiere que con cada año de escolaridad el producto interno bruto PIB a largo plazo aumente en 0.58 puntos porcentuales, concluyendo que existe una clara asociación entre tasas de crecimiento y el nivel de educación en los países.

4.4. Políticas educativas

“Por política educativa se entiende un conjunto de preceptos obligatorios por medio de los cuales se establece una base jurídica de derecho, para llevar a cabo las tareas de la educación. No se limita a la vida escolar sino incluye todos los dominios de la cultura de un pueblo o nación, con todo y sus instituciones sociales de distinta naturaleza que de manera directa o tangencial influyen en la orientación educativa de los ciudadanos. Constituye en general la finalidad y aspiración de un modo de vida, de acuerdo con los

conceptos de sociedad, patria y educación que poseen los individuos y las instituciones encargadas del gobierno. La política educativa se ordena y se realiza por medio de disciplinas concretas tales como la administración, la legislación, la supervisión y el planteamiento de la educación.”⁴⁵

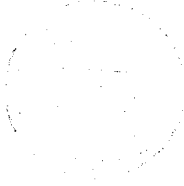
Las políticas educativas “se plantean para obtener un Sistema de Calidad con viabilidad política, técnica y financiera esta son: de calidad; de cobertura; de equidad; de educación bilingüe, multicultural e intercultural; de modelo de gestión; de fortalecimiento institucional y descentralización; de formación del recursos humano y de aumento de la inversión educativa.

Las mismas plantean que una orientación realista de las acciones debería sustentarse en el desarrollo de un esquema integrado, donde el acceso y la cobertura, así como la calidad estén enmarcados en la equidad y constituyan el centro de las acciones. Estas deben sustentarse en acciones de tipo administrativo, la participación multisectorial, los programas de apoyo y un adecuado financiamiento y legislación.”⁴⁶

“Estas políticas son de interés nacional y de aplicabilidad para el sector público y privado. Tienen como fin principal orientar las líneas de trabajo presentes y futuras, para

⁴⁵ Lemus, Luis Arturo. **Pedagogía 2, temas fundamentales**. Pág. 69.

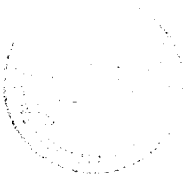
⁴⁶ www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu_lateral/quienes_somos/politicas_educativas/imagenes/Periodico_Final.jpg. (consulta 28-03-2014).



la consecución de los objetivos que tiendan al desarrollo integral de la persona a través de un sistema nacional de educación de calidad, incluyente, efectivo, respetuoso de la diversidad del país y que coadyuve al fortalecimiento de la formación de la ciudadanía guatemalteca. La gestión descentralizada, el uso efectivo y probo de los recursos públicos y la rendición de cuentas a la sociedad, son fundamentales para el logro de estas políticas.

Las políticas son el resultado de un trabajo conjunto realizado por los representantes de cada una de las instituciones y organizaciones que conforman el Consejo Nacional de Educación. Trabajo en el que se ha tomado como base lo expuesto en el diseño de Reforma Educativa de 1998, el cual contiene políticas y estrategias para resolver los desafíos educativos del país, y que después de más de 10 años siguen vigentes; las diferentes propuestas de políticas educativas formuladas por diversas instituciones nacionales e internacionales como las metas del milenio y las metas 20-21, tiene la finalidad de hacer una propuesta que en forma efectiva, a mediano y a largo plazo, responda a las características y necesidades del país. El Consejo Nacional de Educación, el cual fue constituido al amparo del Artículo 12 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, instalado estructural y funcionalmente mediante Acuerdo Gubernativo número 304-2008, presentaron a los diferentes sectores y a la población en general, las políticas educativas que deben regir al país.”⁴⁷

⁴⁷ www.mineduc.gob.gt/portal/ (consulta 28-03-2014)



4.5. El aporte del maestro en su labor docente

Un papel importante es el que realiza el docente en las aulas, por lo que de interés es el estudio de él. La educación tiene sentido cuando visualiza con claridad hacia dónde quiere llegar y hacia quién se dirige; se educa para formar ciudadanos responsables que actúan con ética y justicia, emprendedores, conocedores, respetuosos y que valoran su propia cultura y otras culturas, mantienen relaciones positivas y en nuestro caso, se sienten orgullosos de ser guatemaltecos. Personas que piensan y actúan con sabiduría en la toma de decisiones, el compromiso, la acción y el servicio. Tienen capacidad dialógica y analítica, proponen alternativas para satisfacer necesidades y resolver problemas, cuentan con la preparación para enfrentar en forma adecuada los retos del mundo cambiante, son innovadores, reflexivos, responsables, críticos, creativos y futuristas.

“El perfil de los maestros que puede lograr la transformación que requiere el sistema educativo exige un alto compromiso hacia ellos mismos, y hacia la comunidad escolar. No es una tarea fácil, o de medio tiempo o de entrega incompleta. Exige una opción de vida y una forma permanente de ser dentro y fuera de la escuela.

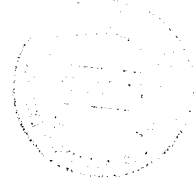
Ser maestro, según lo indicaba Sócrates, requiere una forma de vida y una jerarquía de valores con alta orientación a lo humano y a la construcción de una sociedad más justa,



equitativa y colaboradora, con opción por la paz, de respeto a la vida y la diversidad, y principalmente de superación permanente de ser dentro y fuera de la escuela. Ser maestro es estar convencido de que el aprendizaje diario, la búsqueda permanente de los valores trascendentes, la solidaridad comunitaria y la autorrealización son el camino para construir un mundo mejor para nosotros en el presente y para la sociedad en el futuro.

El maestro deberá actualizar su propio papel comunitario para contribuir significativamente a lo más trascendente que es el desarrollo personal y social de las nuevas generaciones de niños y adultos, que en las nuevas circunstancias estarán en continuo aprendizaje. El papel del maestro del siglo XXI deberá ser el agente de cambio, que entiende, promueve, orienta y da sentido al cambio inevitable que nos transforma a todos. Será un cuestionador del statu quo que encuentre mejores formas de superación y de vida.

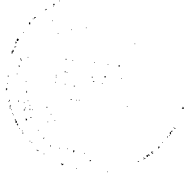
El maestro formalmente enseña una asignatura de ciencias exactas o de ciencias sociales, de arte o de deporte, pero al fin y al cabo, como dice Krishnamurti, “lo que verdaderamente enseña un maestro es el amor por la materia”, es decir, si se dedica a enseñar los conceptos matemáticos pero no logra infundir en sus alumnos una mentalidad de medición, una necesidad vital por los números, la enseñanza será



temporal y poco significativa para la vida de los estudiantes y de la sociedad. Lo mismo se puede decir de la historia o de la física, de la literatura o de la química.

Tampoco se requiere de hombres o mujeres perfectos pero sí comprometidos y en búsqueda de nuevos retos. Si esperamos a maestros ideales éstos nunca llegarán, el cambio lo tenemos que hacer nosotros, con nuestras debilidades y fortalezas, carencias o superación personal, con el aprendizaje, con los alumnos, con la creación de una sociedad mejor y con la revolución educativa y social que se requiere urgentemente. El nuevo papel del maestro se caracterizará por ser un modelo de aprendiz, que es el requerido por un mundo de educación permanente, de actualización creativa y constante, propios de la era del conocimiento que hemos iniciado; aprendiz de nuevas técnicas, de nuevos enfoques, conocimientos y destrezas de un planeta globalizado cuyo signo es el autoempleo, la competitividad y la especialización.

El nuevo papel del docente será el de maestro de vida más que el de profesor de matemáticas, física, literatura o educación física. El perfil del maestro para el siglo XXI es: agente de cambio, modelo de aprendiz, líder, verdadero escucha, un cuestionador e investigador, filósofo, sintetizador y traductor pragmático de lo abstracto, visionario, formador de las generaciones futuras y maestro de vida. El maestro será el facilitador de la nueva civilización que ponga en el centro los valores humanos, sólo entonces



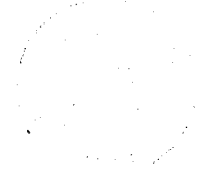
volverá a tener sentido la vocación de maestro y habrá recobrado el lugar social que el corresponde al lado de los héroes y los forjadores de las sociedades.”⁴⁸

4.6. La importancia del derecho en la educación, para regular las relaciones en la comunidad educativa

Luego de haber analizado las normas que rigen tanto al ámbito laboral como al educativo, cabe mencionar que por su propia naturaleza, el derecho es un término entre la anarquía y el despotismo, ya que trata de crear y mantener un equilibrio entre esas dos formas extremas de la vida social. Es importante que el poder se vea limitado por otro poder igual o superior en fuerza, por la fuerza pura o por hechos naturales. Sólo una limitación que imponga al detentador del poder, la observancia de ciertas normas, es decir, reglas generales de conducta, es derecho. Es un sistema jurídico, que desarrolla la observancia de tales reglas de conducta la cual será impuesta normalmente por el Estado, a través de algún sistema de coacción, pero el elemento coactivo no es esencial al concepto de derecho.

“El contrato entre Robinson Crusoe y el capitán inglés era un acto de Derecho, aunque no hubiera autoridad superior que pudiera imponer su cumplimiento. Los acuerdos entre naciones soberanas tienen carácter jurídico aunque no hay poder capaz de obligar a esas naciones a mantenerse fieles a los convenios. Tales acuerdos son Derecho

⁴⁸ Casares Arrangoiz, David. *Líderes y educadores*. Pág. 118.



porque, al establecer ciertas obligaciones, crean limitaciones voluntariamente impuestas al poder de ambas partes contratantes. La garantía de cumplimiento de esas obligaciones es incompleta; prácticamente la única garantía es el propio interés de las partes.”⁴⁹

Al integrar el derecho en el ámbito educativo, es primordial resaltar que sin un efectivo apego a lo que las normas establecen en dicha función, no podrá vivirse en un ambiente de armonía, de convivencia respetuosa de los derechos humanos, la libertad, justicia, respeto y la promoción de la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa. Ya que la escuela debe ser un instrumento para la igualdad de oportunidades para todos, además de un espacio de integración social, donde se conoce, comparte y se aprende a respetar y valorar a cada quien como ser humano. Se busca la mayor calidad educativa para todos, como se pretende mejoras laborales para quienes con esfuerzo han logrado alcanzar esa profesión, entonces se puede lograr una plena participación e integración social y productiva en una sociedad.

4.7. Efectos que produce en un país la baja calidad educativa

Al igual que varios países en vías de desarrollo, Guatemala posee grandes deficiencias y notorias precariedades en el sector educación. Algunos de los indicadores educativos están entre los más altos en la región latinoamericana. Un alto porcentaje de las

⁴⁹ Bodenheimer, Edgar. *Teoría del derecho*. Pag. No. 29.



familias guatemaltecas, principalmente rurales e indígenas, vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema, su círculo de pobreza se ve acentuado por condiciones de marginación, exclusión y discriminación.

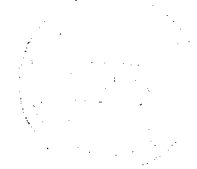
De acuerdo a la entrevista realizada al Licenciado Marbin Ayala Garrido, Profesional de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, puedo trasladar una breve descripción de las características actuales del sector educación en Guatemala, y no un análisis de situación, el cual requeriría un tratamiento y discusión más completo. Una advertencia adicional se refiere a que esta descripción del sector educación desborda los límites y la capacidad institucional de respuesta del Ministerio de Educación. A pesar de los grandes y bien intencionados esfuerzos realizados en el Sistema Educativo Nacional, éste presenta marcadas deficiencias, la mayoría de la cuales tiene una causa históricamente estructural.

Los componentes fundamentales de la problemática del sector educación en Guatemala, y del Sistema Educativo Nacional, son los siguientes:

- I. Atención insuficiente a la educación inicial y al desarrollo temprano de la niñez, especialmente de 0 a 4 años.
- II. Altos índices de repetición y deserción en la escuela primaria, lo que resulta en un alto número de niños en sobre-edad dentro de los grados y fuera de la escuela.

- III. Baja prioridad en las políticas y estrategias nacionales para la alfabetización de jóvenes y adultos.
- IV. Bajo nivel de aprendizaje en los alumnos y poca atención al mejoramiento de la calidad de dicho aprendizaje.
- V. Poca atención por los docentes para tener actualización permanente y su crecimiento profesional.
- VI. Desigualdades persistentes en la distribución, eficiencia y calidad de los servicios educativos.
- VII. Carencia de mecanismos eficientes para la formulación de políticas educativas de Estado, en cooperación con los involucrados que están fuera del Gobierno.
- VIII. Pequeños e insuficientes aumentos en la asignación de recursos financieros para educación y uso de la información y de tecnologías para la comunicación.

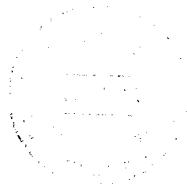
Sin embargo se debe reconocer que en los últimos años el Ministerio de Educación ha realizado esfuerzos técnico y administrativos para la modernización de la administración, entre las que se pueden citar: la reorganización interna del órgano rector de la educación para superar el sistema burocrático que se había estado manejando, también se modificó el sistema de contratación de docentes para el renglón presupuestario 011, de ser un sistema poco transparente pasó al proceso de oposición, en donde se privilegia la cercanía del docente a la escuela, la preparación académica y la experiencia. También dentro de la reorganización administrativa se incluyó una unidad especializada para la atención a la comunidad educativa, así como la asesoría



jurídica para darle soporte a las acciones de los administrativos, pero el logro más fuerte en el Sistema Educativo Nacional actual es la revisión del currículum, para diseñar un Currículum Nacional Base que responda a las necesidades e intereses de los guatemaltecos, este currículum tiene la característica de estar basado en competencias.

4.8. Equilibrio del derecho al trabajo y el derecho a la educación en los centros educativos del sector oficial

En los establecimientos educativos del sector oficial se ejercen dos derechos fundamentales, y se debe de poner énfasis si ambos se ejercitan de una forma adecuada. Ya que tenemos dos panoramas, el número uno, es el de toda la sociedad que anhela un país con mejores oportunidades, y ese inicia a través de recibir una educación de calidad que prepare a los niños, niñas y adolescentes para integrarse a la sociedad con grandes expectativas, pero lamentablemente los informes de calidad educativa no son alentadores; y el número dos, es el que los docentes desean tener oportunidades de crecimiento personal, familiar y profesional, pero lo ven truncado ante la falta de recursos materiales y económicos tanto en los mismos centros educativos como en el salario que perciben.



Es momento que el gobierno de Guatemala tome el liderazgo y empiece a trabajar para alcanzar el desarrollo de la educación, porque es uno de los pilares fundamentales para nuestro país. La facultad corresponde entonces al Ministerio de Educación, quien deberá velar para que los deberes y libertades fundamentales contenidos en la Carta Magna, y que también se encuentran contenidos en el ordenamiento ordinario y reglamentario, no se sobreponga uno ante otro. Porque si bien se debe retomar el papel fundamental que los docentes realizan y mantener una actualización permanente, también deberán ser bien remunerados. Con lo anterior, se lograría que los docentes en las aulas se sientan identificados y que realmente se confíe en el sistema educativo del país.

Las acciones a realizar por el gobierno se deben centrar en dar continuidad a los programas y proyectos que se trazan y/o como mejorarlos siempre con una visión que tengan como fin primordial brindar una educación de calidad, sin descuidar las mejoras laborales para los maestros. Pero deberán ser metas a corto, mediano y largo plazo que puedan trasladarse de gobierno a gobierno en la búsqueda de la continuidad y fortalecimiento, ya que deberán irse acoplando a la realidad y exigencias de las nuevas generaciones.



4.8.1. Panorama de los docentes del sector oficial en cuanto al derecho a la educación

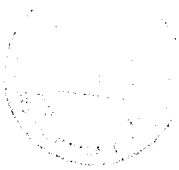
Para poder tener una visión más concreta de como se vive el ámbito educativo en los centros educativos, realicé una encuesta a 32 docentes, algunos de ellos ejercen la docencia y otros son directores de establecimientos educativos del municipio de San Lucas Sacatepéquez. Por lo que se transcribirá cada una de las interrogantes realizadas y su respectiva respuesta.

- 1. Según la legislación vigente, uno de los principios en los que se fundamenta la educación de Guatemala, es que se tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo?**

De los encuestados hay 29 que consideran que si, y tres que no.

- 2. Considera que es primordial que en el centro educativo se promueva el respeto a los derechos y cumplimiento a las obligaciones de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa?**

La totalidad de los encuestados considera que si.



- 3. Considera que su función de docente representa un papel fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje?**

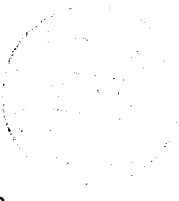
La totalidad de los encuestados considera que si.

- 4. Considera que cuando los niños, niñas y adolescentes reciben educación, se les está preparando para incorporarse a la sociedad, y con ello usted como docente está contribuyendo al desarrollo del país?**

La totalidad de los encuestados considera que si.

- 5. Cómo promueve en su labor docente la práctica de valores humanos en el aula?**

Luego de analizar lo plasmado por cada uno de los encuestados, puedo resaltar lo siguiente: fomentar en los alumnos la practica de valores como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la equidad, la solidaridad, y entre las actividades que realizan de forma individual y grupal, se encuentran, actos cívicos, lectura de la biblia, cuentos, fabulas, dramatizaciones, charlas, reglas en el aula.

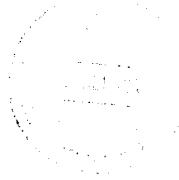


Y el docente deberá dar el ejemplo respetando a cada uno de sus estudiantes, enseñándoles constantemente lo importante que cada uno de ellos es y el valor que representan para la sociedad, son los que deben promover cambios en la educación y son ellos quienes deben empezar, para que exista una verdadera convivencia armoniosa.

6. Cómo considera la función docente en las aulas actualmente?

Es fundamental en el proceso de enseñanza, para que los alumnos obtengan la preparación, por lo que debe ser activa, creativa, ejerciéndola como facilitador, orientador, coordinador y guía de los aprendizajes, y que es necesaria la colaboración de los padres de familia o encargados; para quienes lo hacemos por vocación y amor al Señor cada día mejoramos. Así como consideran que es una etapa de cambios y que se están adaptándose.

También dicha función es considerada en parte deficiente, ya que existen algunos docentes que no ejercen su profesión con vocación, responsabilidad y profesionalismo, sino por oficio, falta el compromiso con la educación para que no sean solamente asalariados.



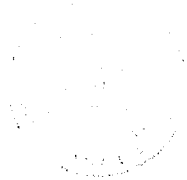
7. Considera que como docente actualmente se requiere un alto compromiso y un reto que usted emprende para que los estudiantes logren el aprendizaje de nuevos conocimientos?

De los encuestados, 31 de ellos consideran que si.

PORQUE: Son los que promueven los cambios para el país, en sus manos está el cambio sobre todo promover valores, por lo que sí es necesario que como docentes estén comprometidos, amor hacia su profesión y sean responsables con la formación de los estudiantes y promover cambios para obtener la calidad educativa de lo contrario será de baja calidad, ya que están en un mundo competitivo que requiere que el maestro esté actualizado, necesitan estar a la vanguardia de conocimientos, para que los niños alcancen los conocimientos y concientizar que la educación va de la mano con los padres de familia.

Así como de los encuestados, uno respondió que no.

PORQUE: según su punto de vista, los estudiantes poseen conocimientos, es de apoyarlos.



8. A quién corresponde en primer lugar velar porque la garantía fundamental de la educación se brinde en los centros educativos de manera efectiva?

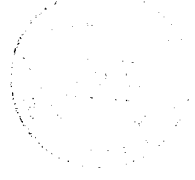
De los encuestados, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Docente: seis;
- Director: 10;
- autoridades educativas: 10;
- docente y director: uno;
- los tres: cinco.

9. Considera que en los centros educativos del sector oficial se vela porque las garantías del derecho al trabajo y el derecho a la educación se cumplan efectivamente y de forma equitativa?

De los encuestados 20 contestaron si.

PORQUE: el fin es de que exista equidad entre todos los que conforman la comunidad educativa, cada miembro tiene diferentes funciones que cumplir tanto administrativo como operativo, existe verificación de parte de las instituciones encargadas, como el de llevar un control y registro de asistencia a labores, hay supervisiones constantes de parte de las coordinaciones.

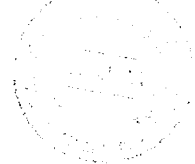


Existe respeto a los derechos de los docentes, porque hay libertad de cátedra. Y consideran que para que exista equidad, hay leyes y tienen que cumplirse e implementarse, por lo que pueden mencionar que existen Acuerdos Ministeriales, Ley Tutelar de la Educación, así como la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Como docentes hacen su esfuerzo por cambiar el país, porque de no ser así dónde estaríamos nosotros como maestros y que sería de los alumnos, tenemos que seguir velando por todo lo bueno para nosotros tanto para los alumnos, maestros y nuestro país.

De la población encuestada, 10 contestaron que no.

PORQUE: consideran que el Ministerio de Educación no ha podido regular lo relacionado a la equidad del derecho al trabajo y el derecho a la educación; y que en los centros educativos oficiales se tiene desconocimiento de leyes del ámbito nacional. Consideran que se da mayor prioridad a niños y padres aunque muchas veces no tienen la razón, que hay discriminación de renglón, a veces faltan los docentes a las escuelas, a muchos de los niños de la comunidad no les dan la

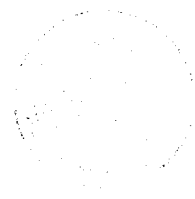


oportunidad de estudiar; no se le da tanto énfasis por lo que existe falta de compromiso.

Así como de la población encuestada dos no emitieron respuesta.

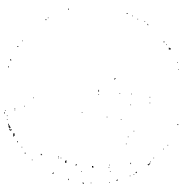
10. Dé un comentario que a su criterio considera oportuno implementar en las aulas para mejorar la calidad educativa?

La educación debe ser participativa, cumplir con apoderarse del CNB, involucrar a los padres de familia, implementación de material para los maestros; mejorar el equipo para que la enseñanza sea más actualizada, elementos tecnológicos, actualización de métodos para impartir enseñanza; la presencia en visitas del director en los salones de clases; preparación en algunas áreas en las que el docente se siente con deficiencias, escuelas para padres de familia, apoyo a los docentes en el marco legal, que los docentes se actualicen en el campo de la educación, mejor compromiso de cada uno de los que imparten docencia y sobre todo tener conciencia del quehacer educativo, y que trabajen todos por una mejor Guatemala y un mejor futuro para la niñez guatemalteca: autoridades educativas, padres de familia y alumnos.



4.8.2. Análisis referente a la encuesta

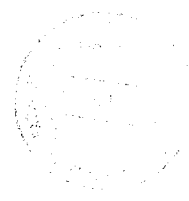
De acuerdo a lo manifestado por docentes y directores, puedo indicar que tienen noción del quehacer educativo, sin embargo se puede evidenciar que se tiene desconocimiento en un buen porcentaje de la legislación en materia educativa iniciando con la Carta Magna que da origen a toda normativa vigente, lo cual es una herramienta indispensable para el Sistema Educativo; así como retomar el lugar que le corresponde al educando que es “el centro y sujeto del proceso educativo”; y que el Estado no debe, ni puede desatender las obligaciones laborales que debe cumplir, para garantizar que la niñez y juventud sean ciudadanos preparados y responsables, que puedan incorporarse a la sociedad, y que los docentes ejerzan su labor de forma profesional, digna y comprometida, para brindar una educación de calidad y pertinente, para avanzar en la dirección que conlleva al desarrollo del país.

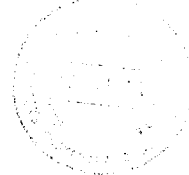


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

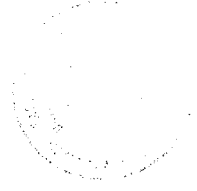
El presente trabajo de investigación tiene como problema a estudiar, si en los centros educativos del sector oficial se vela porque las garantías del Derecho al Trabajo y el derecho a la educación se cumplen efectivamente y de forma equitativa; ya que en el ámbito educativo guatemalteco han existido conflictos laborales entre los maestros de los centros educativos del sector oficial y autoridades educativas, pero también somos conocedores que dichos conflictos no afectan solamente a los sujetos involucrados directamente, sino que al sector más vulnerable que son los niños, niñas y adolescentes.

Considero oportuno que se debe contribuir al desarrollo de la educación sin descuidar las garantías laborales; y para ello deberá emitirse el Reglamento de la Ley de Educación Nacional que responda a las necesidades actuales y basados que el derecho a la educación y al trabajo son derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala. Para ello el Ministerio de Educación será quién desempeñe dicho rol conjuntamente con la comunidad educativa, sindicatos de educación y todos aquellos sectores que tengan injerencia en el tema, debido a que la Ley de Educación Nacional fue emitida en enero de 1991, determinándose un plazo de 60 días para la emisión del reglamento correspondiente, y han transcurrido 23 años, por lo que imperante es su emisión.





ANEXOS



ENCUESTA:

ESTIMADO DOCENTE, SOLICITO DE SU COLABORACIÓN PARA CONTESTAR UNA SERIE DE PREGUNTAS QUE A CONTINUACIÓN SE LE PRESENTAN.

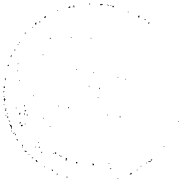
- 1) Según la legislación vigente, uno de los principios en los que se fundamenta la educación de Guatemala, es que se tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo?
si no
- 2) Considera que es primordial que en el centro educativo se promueva el respeto a los derechos y cumplimiento a las obligaciones de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa?
si no
- 3) Considera que su función de docente representa un papel fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje?
si no
- 4) Considera que cuando los niños, niñas y adolescentes reciben educación, se les esta preparando para incorporarse a la sociedad, y con ello usted como docente está contribuyendo al desarrollo del país?
si no
- 5) Como promueve en su labor docente la practica de valores humanos en el aula?

- 6) Como considera la función docente en las aulas actualmente?

- 7) Considera que como docente actualmente se requiere un alto grado de compromiso y un reto que usted emprende para que los estudiantes logren el aprendizaje de nuevos conocimientos?
Si no
Porqué? _____

- 8) A quién corresponde en primer lugar velar porque la garantia fundamental de la EDUCACION se brinde en los centros educativos de manera efectiva?
docente director autoridades educativas
- 9) Considera que en los centros educativos del sector oficial se vela porque las garantías del Derecho al Trabajo y el Derecho a la Educación se cumplan efectivamente y de forma equitativa?
Si no
Porqué? _____

- 10) De un comentario que a su criterio considera oportuno implementar en las aulas para mejorar la calidad educativa?





BIBLIOGRAFÍA

- ASTUDILLO URSÚA, Pedro. **Lecciones de historia del pensamiento económico.** Textos Universitarios. UNAM. México. 1978.
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del derecho.** Volumen 60 de Colección Popular Series. Fondo de Cultura Económica USA. 1994.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo y Luis Alcalá-Zamora y Castillo. **Tratado de política laboral y social.** Tomo II. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1982.
- CASARES ARRANGOIZ, David. **Líderes y educadores.** Primera edición. Biblioteca Presidencial para la Paz, Fondo de Cultura Económica. México 2000
- Corte de Constitucionalidad. **Expedientes acumulados 001-2001, 002-2001 y 004-2001.** Sentencia de cinco de abril de dos mil uno.
- CUEVAS, Homero y Alexei Julio Estrada. **Teorías jurídicas y económicas del Estado.** Universidad Externado de Colombia. 2002.
- DÁVALOS, José. **Derecho del trabajo I.** Segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. México. 1988
- DE LA CUEVA, Mario. **Derecho mexicano del trabajo.** Editorial Porrúa S.A. México. 1970
- Diccionario de la Lengua Española. Tomo I. Madrid. 1992.
- Es.wikipedia.org. Consulta 06-01-2014.
- Es.wikipedia.org/wiki/Pacto_Internacional_de_Derechos_Económicos,_Sociales_y_Culturales. Consulta 05-01-2014.
- GONZALEZ ANDRADE, Roberto. **La industria maquiladora.** Editora Nacional S.A. Guatemala. 2000.
- GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala.** Sexta Edición. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. 2007.
- Informe Nacional de Desarrollo Humano. **Una agenda para el desarrollo humano.** Guatemala. 2003.



KROTOSCHIN, Ernesto. **Tratado práctico de derecho del trabajo**. Primer volumen. Editorial Desalma. Buenos Aires, Argentina. 1977.

LEMUS, Luis Arturo. **Pedagogía 2, temas fundamentales**. Primera edición. Editorial Piedra Santa. Guatemala. 1988.

LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho I**. Novena edición. Editorial Lovi. Guatemala. 2012

Nuestro Diario. **Nuestro atraso educativo**. Editorial. Consulta 23-03-2014.

Plan de Acción para el Desarrollo y la Prosperidad de las Américas. **Primera cumbre de las Américas**. Miami, EEUU. 1994.

Plan de Acción. **Segunda cumbre de las Américas**. Santiago de Chile, Chile. 1998.

Plan de Acción. **Tercera cumbre de las Américas**. Québec, Canadá. 2001.

PEREIRA-OROZCO, Alberto, y Marcelo Pablo E. Richter. **Derecho constitucional**. Séptima edición. Ediciones de Pereira. 2012.

Proyecto de Educación Maya Bilingüe Intercultural PEMBI. **Historia y perspectiva de la educación en Guatemala**.

RONCAL, Federico y Francisco Cabrera. **Historia de la educación en Guatemala**. Elaborado por Colectivo Paulo Freire con el apoyo de EDUMAYA y PRODESSA. Módulo Educativo. Guatemala. 2001.

www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm. Consulta 6-01-2014.

www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Instrumentos_Juridicos&id=532&opcion=descripcion. Consulta 06-01-2014.

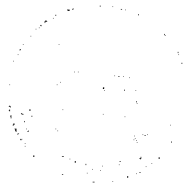
www.mineduc.gob.gt/portal/. Consulta 28-03-2014.

www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu_lateral/quienes_somos/politicas_educativas/images/Periodo_Final.jpg. Consulta 28-03-2014.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código de Trabajo. Decreto 330 del Congreso de la República de Guatemala 1947, y sus reformas.



Ley de Educación Nacional. Decreto No. 12-95 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. Decreto No. 1485 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Servicio Civil. Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de la Ley de Educación Nacional. Acuerdo Gubernativo No. 13-77. Presidente de la República de Guatemala.

Reglamento de la Ley de Servicio Civil. Acuerdo Gubernativo Número 18-98, y sus reformas. Presidente de la República de Guatemala.

